

Señor:

Reporte de la Oficina
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAYO
Tayo, Cundinamarca
- 4 SET. 2017
El anterior n.º
Vencido de Reexamen
Folio producido
Luis Alvaro D. Quehenza
3.013.661
1613-6-PS
No Folia
El Secretario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1984

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Facatativá, compareció:

HERMINDA GALVIS CARDENAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041356697 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Herminda Galvis

----- Firma autógrafa -----



3p4b8txp4x2w

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0003013661 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Alfonso Duque Herrera

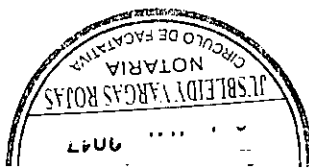
----- Firma autógrafa -----



3n05341mgij2

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes HERMINDA GALVIS CARDENAS Y LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA y que contiene la siguiente información PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUISALFONSO DUQUE HERRERA.



**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE**

Manifiesta que la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, identificada con C.C. No. 41.356.697 de Bogotá, Mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2017-291564 del 08-06-2017**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la vereda Chitasugá denominado LOTE SAN CLAUDIO del Municipio de Tenjo, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20631163. Anexa copia de Certificado de Tradición y copia de Resolución 031354 de 05-12-1968 expedido por el INCORA.-----

SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria **50N-20631163**.-----

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en **DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE:** LOTE SAN CLAUDIO-----

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: MUNICIPIO DE TENJO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AREA DE 5000 MTS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ASI.SUROESTE CON EFIGENIA GACHANCIPA DEL PUNTO 81 AL 82 30 METROS OESTE CON LIBARDO MARTINEZ DEL PUNTO 82 AL 83 EN 32.00 METROS NORTE.CON ALIPIO CARDENAS DEL PUNTO 83 AL 84 EN 125 METROS ESTE,CON PEDRO GUAPO DEL PUNTO 84 AL 85 EN 27.00 METROS SUR.CON FACUNDO PORTE AL PUNTO 85 AL 81 EN 104.00 METROS Y ENCIERRA.--

TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita UNA (01) anotación y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se **ESTABLECE QUE: APARECE COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO**, el señor **GUAPO ANATOLIO**, quien adquirió por Adjudicación Baldío del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, mediante Resolución 31354 de 05-12-1968.-----

CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso; y Atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No. 2017-291564 del 08-06-2017**. Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cuatro Mil Pesos M/cte. (34.000.00). Dada en Bogotá DC., a los 16 días del mes de Junio de 2017.-----

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora grupo Jurídica

Proyecto: Gina Marcela Rivera Caicedo- Profesional Universitario



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 Bogotá DC. - Colombia
PBX(1)3282121
<http://www.supernotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605237753612912

Nro Matrícula: 50N-20631163

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 03:37:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-265323

FECHA: 23-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública



RESOLUCION NUMERO 031354 DE 19
(5 DIC, 1958)

EL SUBGERENTE JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por
ANATOLIO GUAPO y se han acreditado
a través de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a ANATOLIO GUAPO

identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía
No. (s) 411471 de TENJO

el terreno baldío denominado SAN IEDRO y SAN CLAUDIO

ubicado en el Paraje de CHITASUGA, Municipio de TENJO, Depto. de CUNDINAMARCA,

cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en: SAN IEDRO: DOS (2) HECTÁREAS, DOS MIL
QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS hectáreas, SAN CLAUDIO: CINCO MIL (5.000)
metros cuadrados e individualizado por los siguientes

líderos:

SAN IEDRO

=====

PUNTO DE PARTIDA. # 253, situado al Suroeste, en la concurrencia de las colindancias de MARTIN GUAPO, RAFAEL CARDENAS y el PETICIONARIO. Colinda así: SUROESTE. Con RAFAEL CARDENAS, del punto 253 al 410 en 160 m. NOROESTE. Con MOISES MONTENEGRO, del punto 410 al 413 en 181 m. Con MARTIN GUAPO, del punto 413 al 253 en 286 m., formando los costados NORTE, ESTE y encierra.

SAN CLAUDIO

=====

PUNTO DE PARTIDA. # 81 situado al Sureste, en la concurrencia de las colindancias de FACUNDO PORTE, EFIGENIA GACHANCIPA y el PETICIONARIO. Colinda así: SUROESTE. Con EFIGENIA GACHANCIPA, del punto 81 al 82 en 30.00 m. OESTE. Con LIBARDO MARTINEZ, del punto 82 al 83 en 32.00 m. NORTE. Con ALIFIO CARDENAS, del punto 83 al 84 en 125.00 m. ESTE. Con IEDRO GUAPO, del punto 84 al 85 en 27.00 m. SUR. Con FACUNDO PORTE, del punto 85 al 81 en 104.00 m. y encierra.

Resolución de Junta Directiva del INCORA # 197 de 1.965, Art. lo., Inciso Cuarto: "Dos copias del correspondiente croquis serán proporcionadas al adjudicatario en forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer detalladamente los límites del fundo. Uno de ellos estará destinado a complementar la respectiva Resolución de Adjudicación y deberá llevar la misma anotación de registro de la Resolución y el otro podrá ser protocolizado en la Notaría que escoja el adjudicatario. Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No. 033970

y 033964

que se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La adjudicación **SI QUEDA**

La adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones inherentes al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO TERCERO.

En el entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones inherentes al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.

Envíase el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.

Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfilijación del edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el Artículo 38 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912), el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúan siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

ARCHIVADO

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.E., a

ROAQUIN VANIN TELLO
Subgerente Jurídico

LUIS ALBERTO ROSAS URIBE
División de Adjudicaciones
Jefe, Egdo.
Expediente No. 07336

138225

JDR/zyrp

24 DIC. 1969

NOTIFICACIONES

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

EL SECRETARIO

Tengo, - 3 FEB. 1969

En la fecha notifiqué la providencia al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

Impuesto (s) firma (n) manifestando:

REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito

Registrado hoy 5 MAYO 1969

En el Libro Instrumentos

Tomos 26 Partida 71548

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El Registrador Agente del Ministerio Público

El (Los) NOTIFICADO (S)

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

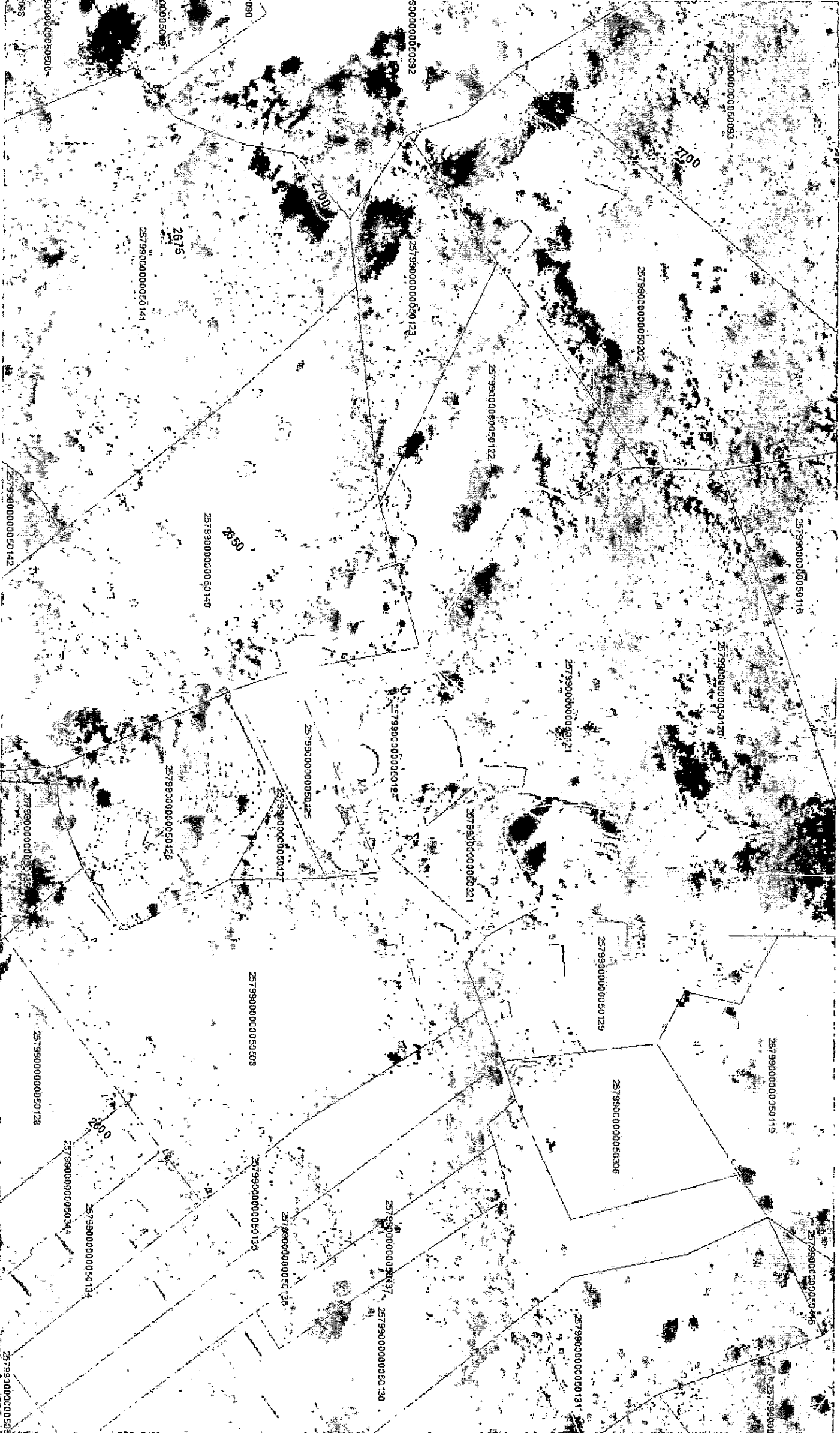
Agente del Ministerio Público

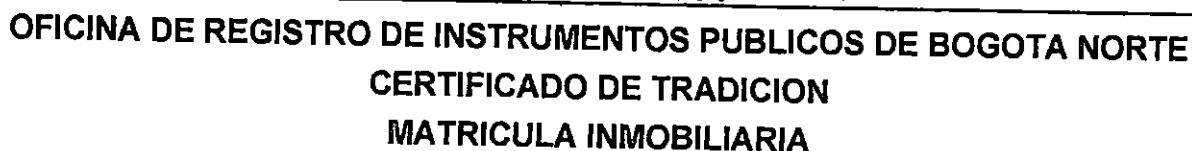
Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público





Nro Matrícula: 50N-20631163

Pagina 1

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847

COMPLEMENTACION:

1) LOTE SAN CLAUDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: GUAPO ANATOLIO

CANTIDAD TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE 8
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605237753612912

Nro Matrícula: 50N-20631163

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 03:37:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

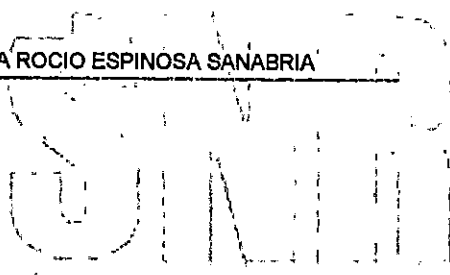
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-265323

FECHA: 23-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



RESOLUCION NUMERO 031354 DE 19

(5 DIC. 1968)

EL SUBGERENTE JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por
ANATOLIO GUAPO
y se han acreditado
a través de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a ANATOLIO GUAPO

identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía
de TENJO

No. (s) 411471

el terreno baldío denominado SAN PEDRO y SAN CLAUDIO

ubicado en el Paraje de CHITASUGA, Municipio de TENJO, Depto. de CUNDINAMARCA,

cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en SAN PEDRO: DOS (2) HECTAREAS, DOS MIL
QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS hectáreas, SAN CLAUDIO: CINCO MIL (5.000)
metros cuadrados e individualizado por los siguientes

línderos:

SAN PEDRO

=====

PUNTO DE PARTIDA. # 253, situado al Suroeste, en la concurrencia de las colindancias de MARTIN GUAPO, RAFAEL CARDENAS y el PETICIONARIO. Colinda así: SUROESTE. Con RAFAEL CARDENAS, del punto 253 al 410 en 160 m. NOROESTE. Con MOISES MONTENEGRO, del punto 410 al 413 en 181 m. Con MARTIN GUAPO, del punto 413 al 253 en 286 m., formando los costados NORTE, ESTE y encierra.

SAN CLAUDIO

=====

PUNTO DE PARTIDA. # 81 situado al Suroeste, en la concurrencia de las colindancias de FACUNDO PORTE, EFIGENIA GACHANCIPA y el PETICIONARIO. Colinda así: SUROESTE. Con EFIGENIA GACHANCIPA, del punto 81 al 82 en 30.00 m. OESTE. Con LIBARDO MARTINEZ, del punto 82 al 83 en 32.00 m. NORTE. Con ALIPIO CARDENAS, del punto 83 al 84 en 125.00 m. ESTE. Con PEDRO GUAPO, del punto 84 al 85 en 27.00 m. SUR. Con FACUNDO PORTE, del punto 85 al 81 en 104.00 m. y encierra.

Resolución de Junta Directiva del INCORA # 197 de 1.965, Art. lo., Inciso Cuarto:
"Dos copias del correspondiente croquis serán proporcionadas al adjudicatario en forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer detalladamente los límites del fundo. Uno de ellos estará destinado a complementar la respectiva Resolución de Adjudicación y deberá llevar la misma anotación de registro de la Resolución y el otro podrá ser protocolizado en la Notaría que escoja el adjudicatario.
Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No. 033970 y 033964
que se declara incorporado a la presente Resolución."

INCORA DIVISION ADMINISTRATIVA
Copia Auténtica del documento Microfilmado en:
ROLLO No. 1108 SITIO 17.5

Decretos Ley 2527/50 y 3354/54

Resolución de Gerencia 2.500/79

FECHA 25 APR. 1994

ARCHIVO MICROFILM

Jefe

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación **SI QUEDA** sujeta por la presunción de derecho a la Ley 97 de 1946 por cuanto se demuestra que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace **CHARENTA** años.

ARTICULO TERCERO.- En amando que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones imperantes al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como a todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia proceda, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del edicto según el caso. Además, la acción especial consagrada en el Artículo 38 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912), el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúan siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.E., a

ROAQUIL VANIN TELLO
Subgerente Jurídico

LUIS ALBERTO ROSAS URIBE
División de Adjudicaciones
Jefe, Egdo.
Expediente No. 07336

JDR/zyrp

NOTIFICACIONES

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

EL SECRETARIO

Tengo, - 3 FEB. 1969

En la fecha notifiqué la providencia su

remitir a T.
Cargos y gastos
\$ 7.471.471 días

Impuesto (s) firma (n) manifestando:

REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito

Registrado hoy - 5 MAYO 1969

En el Libro primer Tomo

Simbolizado 26

En el Libro 26

En el Libro 26

En el Libro 26

En el Libro 26

En el Libro 26

En el Libro 26

En el Libro 26

E1 (Los) NOTIFICADO (S)

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

Notificado

INCORA DIVISION ADMINISTRATIVA
Copia Auténtica del documento Microfilmado en:
ROLLO No. 1108 SITIO 175
Decretos Ley 2527/50 y 3354/54
Resolución de Gerencia 2.500/79
FECHA 25 ABR. 1984
ARCHIVO MICROFILM
Jefe

**IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

CODIGO CATASTRAL

00-00-0005-0127-000

FACTURA No.

2009904

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

C.C./NIT.

FECHA

14/02/2008

INCORA-INSTITUTO-COLOMBIANO-DE-LA

000000000000

DIRECCION DEL PREDIO

VEREDA

AREA DEL PREDIO

SAN CLAUDIO

HECTAREAS:

0

ULTIMO AÑO PAGO

FECHA DE PAGO

VALOR PAGADO

METROS:

8700

1978

01/01/1978

0

AREA CONST.:

0

BASE GRAVABLE

LIQUIDACION IMPUESTO

CONTRIBUCION CAR

OTROS

DESCUENTO

TOTAL

AÑO	INC	TAR.	AVALUO	PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR	INT. CAR	OTROS	DESCUENTO	TOTAL
Años		Imp	Anteriores	31,399	68,972	10,203	26,067		48,305	70,069
2002		6.3	887,000	5,588	7,003	1,331	1,668		4,901	9,521
2003		6.3	918,000	5,783	6,059	1,377	1,443		4,239	9,417
2004		6.3	921,000	5,802	4,879	1,382	1,161		3,410	9,005
2005		7.9	944,000	7,458	4,739	0	0		3,324	8,873
2006		7.9	1,827,000	14,433	6,187	0	0		0	20,620
2007		7.9	1,900,000	15,010	3,002	0	0		0	18,012
2008		7.9	1,934,000	15,279	0	0	0		3,056	12,223
TOTALES				100,098	36,662	14,293	9,089	0	3,056	157,740

SELO DEL BANCO

FECHAS DE PAGO

TOTAL A PAGAR

29-Feb-08

157,740

0

0

Cancelación antes del 31 de marzo, ganese el descuento del 20% y en abril el 10%. Pague en los bancos de la localidad.

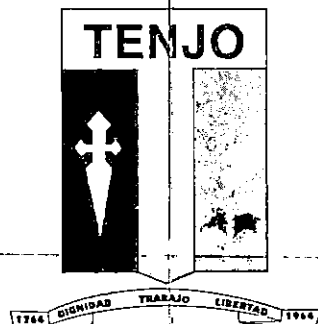


RECIBIDO
GAJERO 2
TENJO
18 FEB 2008
CONTRIBUYENTE
Hernanda Galvis

pp. 413.566 97

Municipio de Tenjo
Secretaria de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca



Calle 3ª No. 3-86
Telefax: 8646953/6163



MUNICIPIO DE TENJO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:800095174-2

Calle 3 No 3-86 Teléfono 8646953 FAX 8646471

FACURA No. 2015049633

REFERENCIA No 103991620150496332015011

CEDULA CATASTRAL 25-799-00-00-00-0005-0121-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0005-0121-000
NIT./C.C. 000899999116
DIRECCION PREDIO SAN CLAUDIO
PROPIETARIO: INCORA-INSTITUTO-COLOMBIANO-DE-LA
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
2014013093		30-may-15
Area Hectareas	Area Metros	Area Construida
0	8700	57
Ultimo Año Pago	fecha De Pago	Valor Pagado
2014	24/02/2014	165,655
Dirección	SAN CLAUDIO	Deestino Económico
Código Postal	250207	0D

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	6.50	11.916.000	77.454	0	0				0		77.454



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

TOTAL A PAGAR 77,454

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	77.454
Interes Predial	0
Descuentos	0
CorpoRegional	0
Interés CorpoRegional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	0
Ajuste	0

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá efectuar el pago
- * El no pago oportuno de sus Impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme a lo establecido en los artículos 621,773 y 774 del código de comercio, Estatuto Tributario Nacional Artículos 617 y el Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

Paguese Antes del 30-may-15

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE Herminda Gilis 41356697



MUNICIPIO DE TENJO
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:800095174-2

Calle 3 No 3-86 Teléfono 8646953 FAX 8646471

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 17-07-2016 14:14 Costo: 0.00
 Conv: 2858 - MUNICIPIO DE TENJO

FACTURA No.

2016020059

REFERENCIA No

103991620160200592016011

Ciudad: TENJO

CEDULA CATASTRAL 25-799-00-00-00-0005-0121-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0005-0121-000
 NIT./C.C 000899999116
 DIRECCION PREDIO SAN CLAUDIO
 PROPIETARIO: INCORA-INSTITUTO-COLOMBIANO-DE-LA
 COOPROPIETARIO:
 MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 002 Sec: 1410 a Pagar
 Valor 59,831.00
 Area Hectareas 59,831.00
 Forma de Pago Efectuación
 Pagador: 41366697 8700
 Ref: 103991620160200592016011
 Ultimo Año Pago 2015 Fecha De Pago 26/05/2015
 Dirección SAN CLAUDIO
 Código Postal 250207
 Pague Antes Del 31-mar-16
 Area Construida 57
 Valor Pagado 77,454
 Deestino Económico 0D

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2016	6.50	12.273.000	79.775	0	19.944	0	0	0	0		59.831

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	79,775
Interes Predial	0
Descuentos	19,944
CorpoRegional	0
Interés CorpoRegional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	0
Ajuste	0

TOTAL A PAGAR

59,831

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- * Después de la fecha de vencimiento usted no podrá efectuar el pago
- * El no pago oportuno de sus Impuestos, genera intereses a la tasa máxima legal
- * Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme a lo establecido en los artículos 621,773 y 774 del código de comercio, Estatuto Tributario Nacional Artículos 617 y el Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

Paguese Antes del

31-mar-16

LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE

Herminda Calis ec 11-135118

Nombre del
muerto

Anacleto Guapo

En el *Municipio de Turpo Boro!*
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)

a *3* del mes de *junio* de mil novecientos *setenta y dos*

se presentó *Mamuel Sevilla* y manifestó que a las *12 (2)* de
(nombre del denunciante)

mayor del día *tres (3)* murió el señor *Anacleto Guapo*

, de sexo *masculino* a la edad de *...* años, natural de *Turpo*
(Con Cédula No.)

República de *Colombia*, de estado civil *soltero*, que su últi
o pueblo)

ocupación fué la de *agricultor* y que la muerte ocurrió en *el Barrio*
(dirección de la

paseo Santa Rosa Turpo, que es hijo *legítimo*
(legítimo o natural)

de *Concepción Guapo* de *...* que la causa

principal de la muerte fué *Tumor cerebral* que la certifi

el Dr. *Ramón Morales M.* En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, *Mamuel Sevilla* (Cda. No.) *#2.854014*

El testigo, *Cito Quique* (Cda. No.) *17020870 Bog*

El testigo, *Juanita Quique* (Cda. No.) *93124 Bog*

(Firma y sello del funcionario ante el cual se hace el registro).

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA OFICINA, DE
CONFORMIDAD CON EL DECRETO
LEY 1260 DE 1970 ART. 115.

TOMO

3

FOLIO

90

M. R. R. R. R.

115 JUL 2016



APPELLIDOS:	GUAPO		
NOMBRES:	Anatolio		
NACIDO:	12-Julio-1897-Tenjo		
Nº	411.471	ALT.	1-59 . COLOR Trig.
SEÑALES:	Labanillo pulg izq.		
"Manifiesta no saber firmar"			
(FIRMA) <i>Anatolio G. Guapo</i>			
REGISTRADOR NACIONAL			
FECHA:	7-Feb-56	LUGAR:	Tenjo
Certificado de Registro Expedido por		COLOMBIA	Registraduría Nacional del Estado Civil
			INDICE DERECHO



16
N.U.C.T.

Notaría Única del Circulo de Tenjo

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TENJO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA FINES NO PROCESALES, ADVIRTIENDO PREVIAMENTE AL DECLARANTE, EL CONTENIDO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005, PARA EL CASO DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS ANTE ENTIDADES PUBLICAS.

Compareció(eron): **GUILLERMO AUGUSTO FORERO BULLA** mayor de edad, vecino y residente de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 412.069 expedida en Tenjo (Cund.), de ocupación Independiente, de estado Civil Casado con sociedad conyugal vigente y **MARIA LIGIA PORTE INFANTE**, mayor de edad, vecina y residente de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía numero 20.993.098 expedida en Tenjo (Cund.), de ocupación Hogar, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en su criterio y cabal juicio manifestó(aron) lo siguiente:

PRIMERO: Que la declaración que presta(n) la rinde(n) bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene(n) ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su entera responsabilidad.

TERCERO: Que esta declaración es rendida en forma espontánea y versa sobre hechos que conoce(n) y le(s) consta personalmente.

CUARTO: Manifiesta(n) que:

Conocimos de vista, trato y comunicación por motivos de amistad, vecindad durante veinticinco (25) años aproximadamente, al señor **ANATOLIO GUAPO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía numero 411.471 expedida en Tenjo (Cund.) y por el conocimiento personal que teníamos de él, sabemos y nos consta que el señor Anatolio fue comúnmente conocido en el municipio con el sobre nombre de "**ANACLETO**", por tal motivo sabemos que se trata de la misma persona cuando se refieren a él con cualquiera de los dos nombres mencionados. Declaramos también que el señor **ANATOLIO GUAPO (Q.E.P.D.)**, fue hijo natural de **CONCEPCION GUAPO**.

QUINTO: Esta declaración se hace para ser presentada a "**EL INTERESADO**".

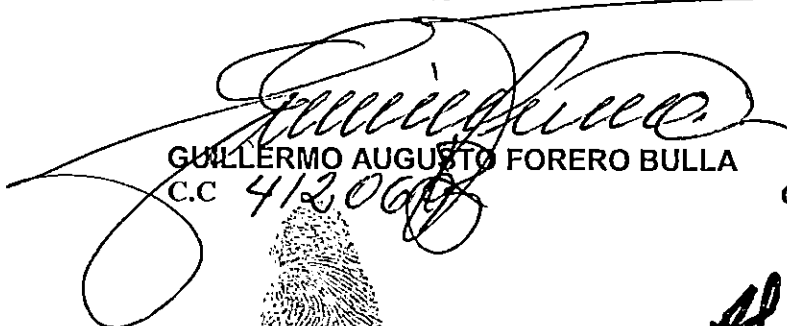
LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA

Leída esta acta por el(los) compareciente(s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo con su(s) manifestación(es), la aprobó (arón) y en consecuencia la firma(n) por ante mí y conmigo el Notario Único que la autoriza y certifica que el(los) declarante(s) es (on) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

TENJO, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. Valor de la declaración \$12.200,00 (Res. 0451/2017), más IVA \$2.318.00.

LOS DECLARANTES


GUILLERMO AUGUSTO FORERO BULLA
C.C. 412.069

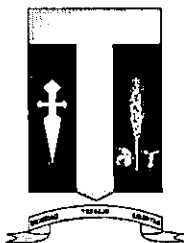

MARIA LIGIA PORTE INFANTE
C.C. 20.993.098


YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Circulo de Tenjo

Carrera 4ª No. 4 -52.

Telefax (91) 8646362





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Secretaría de Hacienda



PAZ Y SALVO N° - SH.230-2017000775

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que INCORA-INSTITUTO-COLOMBIANO-DE-LA, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. 00-00-0005-0121-000, denominado SAN CLAUDIO ubicado en la vereda CHITASUGA, con un área de 0 Hectáreas y 8700 m2 con 57 m2 de Construcción.

Avalúo DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MC. (\$12,641,000.).

Que dicho Predio se encuentra a Paz y Salvo con esta tesorería por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado hasta el año 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2017. El presente se expide en Tenjo, a los 25 días del mes de agosto del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PROCESO DE PERTENENCIA.

El Municipio de Tenjo (Cundinamarca), identificado con el Nit. 800.095.174-2, dentro del Estatuto Tributario Municipal NO contempla el cobro del Impuesto de Valorización y por lo tanto dicho impuesto a la fecha no se ha recaudado en esta Administración.

Nota: Para la subdivisión de predios en suelo urbano, rural y centros poblados del Municipio de Tenjo, debe registrarse de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°010 de 2014.

Que según oficio N°150-14-002-0024 de fecha 012 de enero de 2016 y el Oficio de fecha 02 de febrero de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el predio objeto de la presente certificación no se encuentra afectado por participación en plusvalía.


ROSA INÉS CAMARGO CASTAÑEDA
Secretaria de Hacienda Municipal



	Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Solicitado por	Retirado Por:
Firma:			Nombre:	Firma:
Nombre:	Myriam Forero Pulido	Rosa Inés Camargo Castañeda	GALVIS CARDENAS HERMINDA	
Cargo:	Técnico Administrativo	Secretaria de Hacienda		Nombre:

“TENJO, PROSPERO – SOSTENIBLE Y CONSTRUCTOR DE PAZ”

Calle 3 No. 3 – 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6103

Hacienda@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co

Tenjo - Cundinamarca

10011 4-SEP-77 10:27

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO

E

S.

D.

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, con oficina en la Calle 13 No. 5-44 de Cota, de donde soy vecino, en uso del poder legalmente conferido por la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, mayor de edad, vecina y residente en el sitio El Estanco del municipio de Tenjo (Cund.), respetuosamente y por medio del presente escrito, a nombre de mi mandante, comparezco a su despacho para exponer los siguientes:

HECHOS

1. La señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, me confirió poder especial, para solicitar en su nombre y representación, declaración judicial de pertenencia agraria, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el predio denominado LOTE SAN CLAUDIO situado en la vereda Chitasugá, jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca.

2. Mi mandante derivó la posesión sobre el predio objeto de la demanda con ánimo de señora y dueña; entrega que hizo el señor ANATOLIO y/o ANACLETO GUAPO, por tratarse de la misma persona, en el mes de mayo de 1972, quien falleció el 3 de junio de mil novecientos setenta y dos (3-06-1972), en el municipio de Tenjo.

3. La posesión del inmueble denominado LOTE SAN CLAUDIO la adquirió la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, por entrega que hizo el propietario en el mes de Mayo de 1972, por su estado de salud que era delicado, para que mi representada en su condición de vecina lo cultivara con el fin poder atender su enfermedad.

4. La posesión ejercida por la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS desde el mes de Mayo del año de 1972, con ánimo de señora y dueña, sobre el inmueble objeto de la acción, denominado LOTE SAN CLAUDIO, con un extensión aproximada de 5.000 M2, esta situado en la vereda Chitasugá, jurisdicción del municipio de Tenjo (Cund.), comprendido dentro de los siguientes linderos: "SUROESTE CON EFIGENIA GACHANCIPA DEL PUNTO 81 AL 82 30 METROS OESTE CON LIBARDO MARTINEZ DEL PUNTO 82 AL 83 EN 32.00 METROS NORTE. CON ALIPIO CARDENAS DEL PUNTO 83 AL 84 EN 125 METROS ESTE, CON PEDRO GUAPO DEL PUNTO 84 AL 85 EN 27.00 METROS SUR CON FACUNDO PORTE AL PUNTO 85 AL 81 EN 104.00 METROS Y ENCIERRA".

5. Los actos de posesión que ejerce la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS superan más de diez años continuos y la ha ejercido mediante un constante mantenimiento del inmueble, como la construcción de pesebreras, instalación de luz, acometida de agua de acueducto veredal, plantación de cercas, limpia de potreros, ya que está destinado a el pastoreo de ganado vacuno y caballar, cancelación de impuestos y demás elementos que configuran el ejercicio de la propiedad, sin reconocer dominio diferente a la

posesión que ella ejerce, con ánimo de señora y dueña, y que continua ejerciendo hasta la fecha.

6. De conformidad con el certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, sobre el inmueble objeto de la acción distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20631163 sobre el predio denominado LOTE SAN CLAUDIO, figura como titular de derecho real inscrito el señor ANATOLIO GUAPO, que en la región era conocido como ANACLETO, en consecuencia se trata de la misma persona, quien falleció en el municipio de Tenjo el 3 de Junio de 1972, por consiguiente se señalan como demandados a herederos indeterminados del señor ANATOLIO y/o ANACLETO GUAPO y demás personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de la acción.

7. La señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, me confirió poder especial para iniciar la respectiva acción.

Con base en los anteriores hechos relacionados, en nombre de mi mandante formulo la siguiente:

DEMANDA

Previo los tramites de un proceso declarativo reglamentado en la Sección Primera, Título I Capítulos I y II, Arts. 375 del C.G. P, con citación y audiencia de los herederos indeterminados del señor ANATOLIO y/o ANACLETO GUAPO y ordenando el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la acción, sírvase señor Juez hacer en sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada erga-omnes, las siguientes o parecidas declaraciones:

PRIMERA: Sírvase señor Juez decretar que pertenece el derecho de dominio pleno y absoluto, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS, mayor de edad, vecina de Tenjo (Cund.), identificado con la C.C. No. 41.356.697 de Bogotá, por haberlo adquirido por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el inmueble rural denominado LOTE SAN CLAUDIO, del municipio de Tenjo (Cund.), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "SUROESTE CON EFIGENIA GACHANCIPA DEL PUNTO 81 AL 82 30 METROS OESTE CON LIBARDO MARTINEZ DEL PUNTO 82 AL 83 EN 32.00 METROS NORTE. CON ALIPIO CARDENAS DEL PUNTO 83 AL 84 EN 125 METROS ESTE, CON PEDRO GUAPO DEL PUNTO 84 AL 85 EN 27.00 METROS SUR CON FACUNDO PORTE AL PUNTO 85 AL 81 EN 104.00 METROS Y ENCIERRA".

SEGUNDA: Sírvase señor Juez, ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble denominado LOTE SAN CLAUDIO, objeto de la acción, situado en la vereda Chitasugá del municipio de Tenjo Cundinamarca.

TERCERA: Sírvase señor Juez ordenar la inscripción de la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte al folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20631163, que corresponde al predio denominado LOTE SAN CLAUDIO objeto de la acción, a favor de la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 764 a 768, 2515 a 2554 y concordantes del C.C.; 15, 18 numeral 1º, 375 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) y demás normas aplicables al presente caso.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El declarativo de menor cuantía, consagrado en el art. 375 del C. G. P.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL

- Poder legalmente conferido.
- Certificado sobre la titularidad de derecho real sobre el predio objeto de la acción expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte el 16 de Junio de 2017.
- Certificado de Libertad del inmueble rural, denominado LOTE SAN CLAUDIO expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, correspondiente a la matricula inmobiliaria No. 50N-20631163.
- Copia de la Resolución No. 031354 de 1958 Expedida por el Instituto Colombiano de La reforma Agraria sobre el predio objeto de la acción, con el anexo que contiene el plano topográfico del mismo.
- Plano Predial Rural expedido por el IGAC donde se ubica el predio objeto de la acción, resaltado en color ladrillo.
- Tres copias de recibos del pago del Impuesto Predial efectuados por mi mandante.
- Registro de defunción del Anatolio Guapo.
- Dos declaraciones extra-proceso que certifican que el señor ANATOLIO y/o ANACLETO GUAPO son la misma persona.
- Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto Predial expedido La Secretaría de Hacienda de Tenjo.
- CD, que contiene la respectiva demanda.

TESTIMONIAL

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a fin de que los señores RAFAEL NAVARRETE y FLOR ZABALA quienes son mayores de edad, vecinos y residentes en la Vereda Chitasugá, del municipio de Tenjo (Cund.), comparezcan a su Despacho, a fin de que declaren lo que les conste sobre los

hechos de la demanda y absuelvan un cuestionario que en forma verbal les formularé dentro de la diligencia.

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo una inspección judicial sobre el inmueble objeto de la demanda, para identificarlo, por su ubicación, linderos, servicios, estado de conservación, mejoras, personas que lo ocupan, la calidad y demás puntos que surjan dentro de la diligencia.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimo en la suma de \$15.00.000.00, por razón de la misma, la naturaleza de la acción, el lugar de ubicación del inmueble; es usted el Juez competente para conocer del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art 18 Numeral 1º de la Ley 1564 del 2012.

ANEXOS

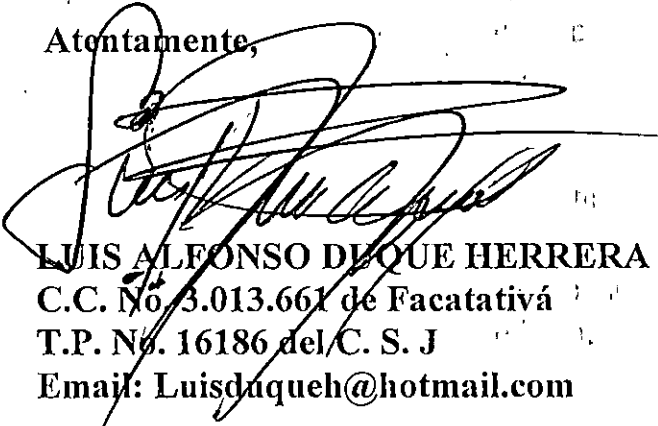
Los documentos relacionados como pruebas, 1 copia de la demanda con sus anexos para traslado y copia de la misma para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Tanto mi representado como los testigos se pueden notificar en la vereda Chitasugá, del municipio de Tenjo (Cund.)

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de la Calle 13 No. 5-44 Ofi. 211 de Cota Cundinamarca.

Atentamente,



LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA
C.C. No. 3.013.661 de Facativá
T.P. No. 16186 del C. S. J
Email: Luisduqueh@hotmail.com

Informe Secretarial

Fecha: 2017-09-06

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de pertenencia, radicada por el abogado Luis Alfonso Duque, contiene un cuaderno de 24 folios. De conformidad al artículo 89 C.G.P. se acompaña de copia para el archivo, traslados y un (1) cd como mensaje de datos (demanda digitalizada).
Sírvase proveer.


Diego Steyen Beltrán Avila
Secretario



Ministerio Secretaría

Fecha: 2017-09-06

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de pertenencia, radicada por el abogado Luis Alfonso Duque, contiene un cuaderno de 24 folios. De conformidad al artículo 89 C.G.P. se acompaña de copia para el archivo, traslados y un (1) cd como mensaje de datos (demanda digitalizada).
Sírvase proveer.

Diego Steyen Beltrán Avila
Secretario

26

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

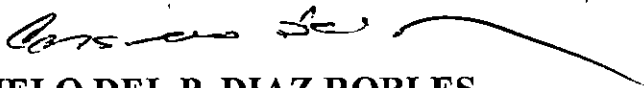
Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

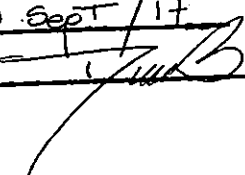
1. Indíquese la identificación de la demandante y su dirección de correo electrónico.
2. Infórmese el nombre de los colindantes actuales del inmueble, toda vez que al examinar los anexos se tiene que los aportados son antiguos y pueden haber sido modificados con el paso del tiempo. De igual manera deberá indicarse la extensión de cada uno de los costados del inmueble.
3. Apórtese el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda, debidamente actualizado toda vez que el aportado fue expedido hace un año y cuatro meses luego se requiere conocer cuál es su situación jurídica actual.
4. Indíquese cuál es el número de certificado catastral que le corresponde al inmueble.

Con la subsanación alléguese copia del mismo por escrito y también como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA
Tenjo 11 SET. 2017
NOTIFICADO por anotación en el Estado No. _____
auto de fecha 8 Sept / 17
Secretario 

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's views on the state of the Union and the progress of the war. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents of the Civil War era.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091353217894882

Nro Matrícula: 50N-20631163

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 05:14:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: TENJO

FECHA APERTURA: 22-11-2010 RADICACIÓN: 2010-AS-457 CON: OFICIO DE: 22-11-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

MUNICIPIO DE TENJO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AREA DE 5000 MTS. CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ASI.SUROESTE CON EFIGENIA GACHANCIPA DEL PUNTO 81 AL 82 30 METROS OESTE CON LIBARDO MARTINEZ DEL PUNTO 82 AL 83 EN 32.00 METROS NORTE.CON ALIPIO CARDENAS DEL PUNTO 83 AL 84 EN 125 METROS ESTE,CON PEDRO GUAPO DEL PUNTO 84 AL 85 EN 27.00 METROS SUR CON FACUNDO PORTE AL PUNTO 85 AL 81 EN 104.00 METROS Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE SAN CLAUDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1969 Radicación: AS

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 31354 del 05-12-1968 INCORA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION BALDIOS. 0103 ADJUDICACION BALDIOS L.1 PAG.226.N.7154B 1969 TOMO.14 FOLIO N.84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: GUAPO ANATOLIO

x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091353217894882

Nro Matrícula: 50N-20631163

Página 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2017 a las 05:14:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-463533

FECHA: 13-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MENSAJE DE DATOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO

Dirección: Carrera 6 No. 2-46

PROCESO: PERTENENCIA No. 2017-00222.

DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS CARDENAS.

C.C. No. 41.356.697

**Dirección: VEREDA EL ESTANCO FINCA EL RUBI TENJO
CUNDINAMARCA.**

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO
y/o ANACLETO GUAPO QUIN ERA PORTADOR DE LA C.C.No.
411.471 DE TENJO.**

**DIRECCION: RESIDIA EN EL LOTE SAN CLAUDIO VEREDA
CHITASUGA DE TENJO.**

**Anexos: Poder, copia de la demanda, planos, certificado del titular de
derecho real y certificado de libertad del inmueble.**

APODERADO: LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA

C.C. No. 3.013.661 de Facatativá.

T.P. No. 16186 C.S.J.

Email: luisduqueh@hotmail.com

Dirección: Oficina calle 13 No.5-44 Cota Cundinamarca.

Cel. 3134991459.

Señor:

JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE TENJO

E.

S.

D.

JUZ. P. MU. P. M. TENJO
10057 15-SEP-17 10:04

REF: PROCESO PERTENENCIA No. 2017-00222

DE: HERMINDA GALVIS CARDENAS.

**CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO y/o
ANACLETO GUAPO**

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y por medio del presente escrito, subsano la demanda en los siguientes términos:

1.- La identificación de la demandante es mayor de edad, vecina y residente en la Vereda El Estanco del municipio de Tenjo, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.356.697 de Bogotá, según información de mi poderdante, no tiene correo electrónico y posee celular No. 3203174912.

2.- Los colindantes actuales del inmueble objeto de la acción, según información de mi poderdante son:

SUROESTE DEL PUNTO 81 AL 82 COLINDA CON HEREDEROS ZABALA EN EXTENSIÓN DE 30 METROS LINEALES.

OESTE DEL PUNTO 82 AL PUNTO 83 COLINDA CON HEREDEROS MARTINEZ EN EXTENSIÓN DE 32 METROS LINEALES.

NORTE DEL PUNTO 83 AL PUNTO 84 COLINDA CON EDUARDO MARTINEZ EN EXTENSIÓN DE 125 METROS LINEALES.

ESTE DEL PUNTO 84 AL PUNTO 85 COLINDA CON HEREDEROS INFANTE EN EXTENSIÓN DE 27 METROS LINEALES.

SUR DEL PUNTO 85 AL PUNTO 81 COLINDA CON EDUARDO MARTINEZ EN EXTENSIÓN DE 104 METROS LINEALES.

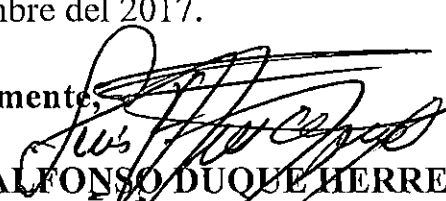
3.- Anexo certificado de libertad actualizado.

4.- El certificado catastral que le corresponde al inmueble es Cedula catastral Nacional No. 25-799-00-00-00-00005-0121-0-00-00-000 y cedula catastral para el municipio es No. 00-00-0005-0121-000.

Anexos copia del presente para el archivo del juzgado, una copia del mismo para el traslado y el mensaje de datos.

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto calendarado el 8 de Septiembre del 2017.

Atentamente,


LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA

C.C. No. 3.013.661 de Facatativá

T.P. No. 16186 del C.S.J.

Email: luisduqueh@hotmail.com

Informe Secretarial

Fecha: 2017-09-20

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez y de conformidad al artículo 90 C.G.P, se corrieron los términos desde el día 12 al 18 de septiembre del año en curso, siendo presentado dentro de dicho término escrito de subsanación a la demanda en 3 folios, acompañado de los respectivos traslados y copia magnética. Sírvase proveer.


Diego Steven Beltrán Avila
 Secretario



Secretaría de la Juez

Fecha: 2017-09-20

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez y de conformidad al artículo 90 C.G.P, se corrieron los términos desde el día 12 al 18 de septiembre del año en curso, siendo presentado dentro de dicho término escrito de subsanación a la demanda en 3 folios, acompañado de los respectivos traslados y copia magnética. Sírvase proveer.

Diego Steven Beltrán Avila
 Secretario

13

21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

ADMITESE la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **HERMINDA GALVIS CARDENAS** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ANATOLIO GUAPO** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados determinados por el término de veinte días. Notifíquesele personalmente.

Y como se desconoce el nombre y el paradero de los demandados determinados, como **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ANATOLIO GUAPO**, se ordena su **EMPLAZAMIENTO** como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar, para la notificación de esta providencia y el traslado correspondiente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 6 del C.G.P., se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

La publicación del listado, tanto para demandados determinados como personas indeterminadas, deberá hacerse el día domingo en cualquiera de los siguientes diarios: El Tiempo, El Espectador o la República. Efectuada la publicación del listado en prensa, procédase a su inclusión en el link Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENASE a la parte actora, instalar una **VALLA** en los términos y para los fines indicados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Cumplido lo anterior deberá allegar fotografías donde se observe el contenido de la valla fijada en el inmueble en las que se observe su contenido. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

DECRETASE la inscripción de la demanda. **OFICIESE.**

Aportadas las fotografías y acreditada la inscripción de la demanda, inclúyase en la página web que lleva el Consejo Superior de la Judicatura bajo el link Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas **indeterminadas** emplazadas, y quienes concurren después de vencido ese término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Precluido el término que tienen las personas indeterminadas emplazadas para comparecer el proceso, esto es vencido el mes siguiente a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se procederá a designar para su representación curador *ad litem*, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso, auxiliar de la justicia que será el mismo tanto para las personas determinadas emplazadas como para las indeterminadas.

ORDENASE en los términos indicados en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., informar de la existencia de este proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, al **Procurador Delegado Judicial Ambiental y Agrario** que interviene ante esta jurisdicción y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones que consideren pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.

Para los mismos efectos, **OFICIESE** con copia de los documentos que se aportaron con la demanda para identificar e individualizar el inmueble, a la **Agencia Nacional de Tierras** para que certifique si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Reconócese al Dr. **LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA** como apoderado judicial de la parte actora, en su calidad de abogado designado en el amparo de pobreza solicitado por la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA

Tenjo **25 SET. 2017**

NOTIFICADO por anotación en el Estado No. _____

auto de fecha 22 Sept/17

Secretario [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01186-017

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte- Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, con respecto del inmueble:

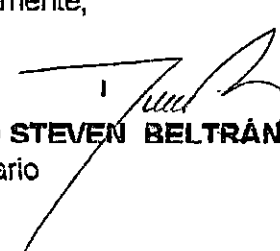
Datos del predio:

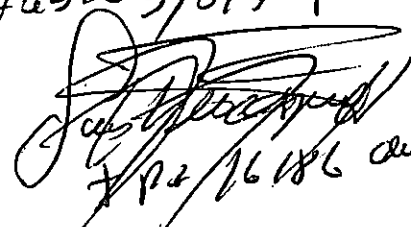
"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000 y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,


DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

octubre 5/017 Reudi

01186 del C-878

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It presents the findings of the research and compares them with the previous studies in the field.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

6. The sixth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

7. The seventh part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

8. The eighth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

9. The ninth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

10. The tenth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

11. The eleventh part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

12. The twelfth part of the report is a list of references. It includes all the sources used in the study.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de Octubre de 2017

Oficio No. 0118/-017

Señor

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá, D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Contforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con IBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN REI TRÁN AVILA
Secretario

Oct. 5/077 Recvsi
[Firma manuscrita]
10/2/18 del as J

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that
[Name] is a citizen of the United States of America.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the
[Name]
[Title]

ATTEST:
[Signature]

Subscribed and sworn to before me this [Date] day of [Month], [Year].
[Signature]

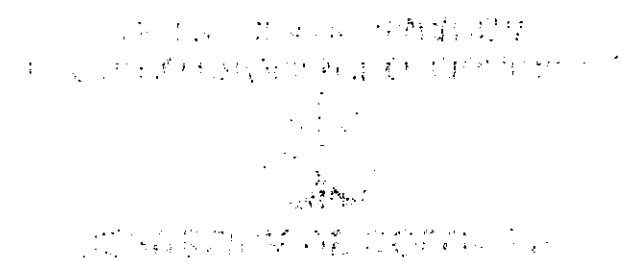
Notary Public for the State of [State]
My commission expires on [Date].
[Signature]

Notary Public for the State of [State]
My commission expires on [Date].
[Signature]

Notary Public for the State of [State]
My commission expires on [Date].
[Signature]

Notary Public for the State of [State]
My commission expires on [Date].
[Signature]

Notary Public for the State of [State]
My commission expires on [Date].
[Signature]





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA**

03 de octubre de 2017

Oficio No. 01190-017

Señor
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A VICTIMAS**
Bogotá, D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017-00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BFI TRÁN AVILA
Secretario

Oct 9/2017 Recibido
[Firma manuscrita]
+ 16186 delo. 35

THE UNITED STATES OF AMERICA



DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASH. D. C. 20240

TO: DIRECTOR, BUREAU OF LAND MANAGEMENT
FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]

6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible]
10. [illegible]

11. [illegible]
12. [illegible]
13. [illegible]
14. [illegible]
15. [illegible]
16. [illegible]
17. [illegible]
18. [illegible]
19. [illegible]
20. [illegible]

21. [illegible]
22. [illegible]
23. [illegible]
24. [illegible]
25. [illegible]

26. [illegible]
27. [illegible]
28. [illegible]
29. [illegible]
30. [illegible]

31. [illegible]
32. [illegible]
33. [illegible]
34. [illegible]
35. [illegible]

36. [illegible]
37. [illegible]
38. [illegible]
39. [illegible]
40. [illegible]
41. [illegible]
42. [illegible]
43. [illegible]
44. [illegible]
45. [illegible]

46. [illegible]
47. [illegible]
48. [illegible]
49. [illegible]
50. [illegible]



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01189-017

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Director Territorial Cundinamarca

Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2

Bogotá, D.C.-

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN REI TRÁN ÁVILA
Secretario

OCT. 3/2017 Recabi
[Firma manuscrita]
16186 del c. 10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

03 de octubre de 2017

Oficio No. 01191

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
Bogotá, D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasuga jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Oct 5/2017 Recibido
[Firma]
18 de 18186 delos

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

RECEIVED

1950

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED 1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01188-017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41
Bogotá, D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OFSTE con IBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

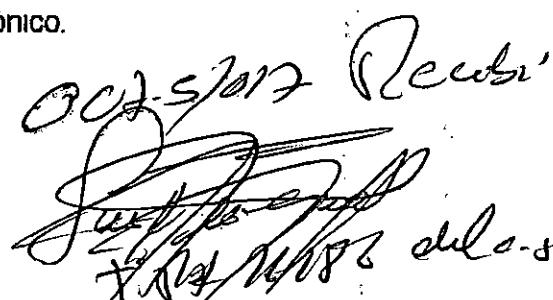
Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente


DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario


Jairo Andrés Acosta
X/14/10/88 del C.S.J

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

JUEZ PROM. MUN. DE TENJO

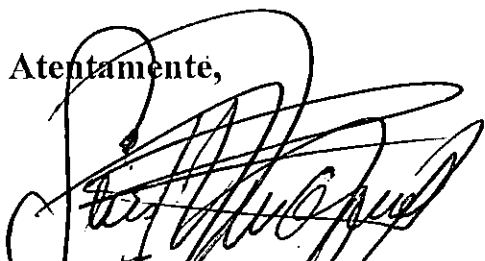
199309 8-NOV-17 PM 1

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO**E.****S.****D.****REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00222****DE: HERMINDA GALVIS CARDENAS.****CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO
GUAPO y OTROS.**

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente anexo al presente la pagina del diario la República donde fue publicado el edicto de los herederos indeterminados y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la acción, ordenado por su Despacho.

Atentamente,

**LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA****C.C. No. 3.013.661 de Facatativá****T.P. No. 16186 del C.S. J.****Emael; luisduqueh@hotmail.com**

10/10/10

Diego Steven
Beltrán Avila



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 25799408900120170022200

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Departamento

CUNDINAMARCA

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL 40

Despacho

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tenjo

Juez/Magistrado

CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES

Número Consecutivo

00222

Número Interpuestos

00

Tipo Proceso

DECLARATIVOS C.G.P. - CIVIL

SubClase Proceso

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Es Privado ☐

Es Privado ☐

Cuenta Del Proceso

0

Valor Pretensiones

0

Observación

Año

2017

Ciudad

TENJO

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCO 89

Distrito/Circuito

TENJO

Clase Proceso

VERBAL

Fecha Presentación

15/11/2017 10:40:49 A.M.

Está Bloqueado ☐

Está Bloqueado ☐

Monto Compensación

0

Valor Condena En Pesos

0

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
		Demandado/Indiciado/Causante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	0000016	INDETERMINADOS	--SELECCIONE--	
		Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	3013661	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA		
		Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41356697	HERMINDA GALVIS CARDENAS	LUIS ALFONSO DUQUE	

HECHOS ASOCIADOS

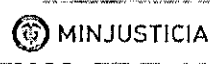
Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No 7 - 55 Bogotá Colombia PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte_RJ_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co





REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNO FARIADO
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221201

Envío: RN854373254CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCO MU-
NICIPAL DE TENJO
DE TENJO

Dirección: CRA 6 No. 2-46

Ciudad: TENJO - CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250201250

Fecha de Admisión:
07/11/2017 14:21:19

Min. Transporte de carga: 000200 del 22/05/2018
Min. IC: Pies Massegas Express: 00007 del 09/03/2018

BOGOTÁ, D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2017

Señor (es)
JUZGADO PROMISCO MU-
NICIPAL DE TENJO
CARRERA 6 N° 2-46
TENJO-CUNDINAMARCA

50N2017EE39090

ASUNTO: OFICIO 01186 DE 03-10-2017
REF: PROCESO 2017-00222

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2017-71729** de fecha **24-10-2017** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20631163** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Octubre de 2017 a las 03:15:44 p.m

El documento OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-71729 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20631163

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ES UNA FOTOCOPIA O COPIA SIMPLE Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
- FALTA COPIA AUTENTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARAGRAFO 1 del ARTICULO 14 LEY 1579 DE 2012).
- SÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO DE CUNDINAMARCA: FAVOR SIRVASE APORTAR COPIA AUTENTICA PARA LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

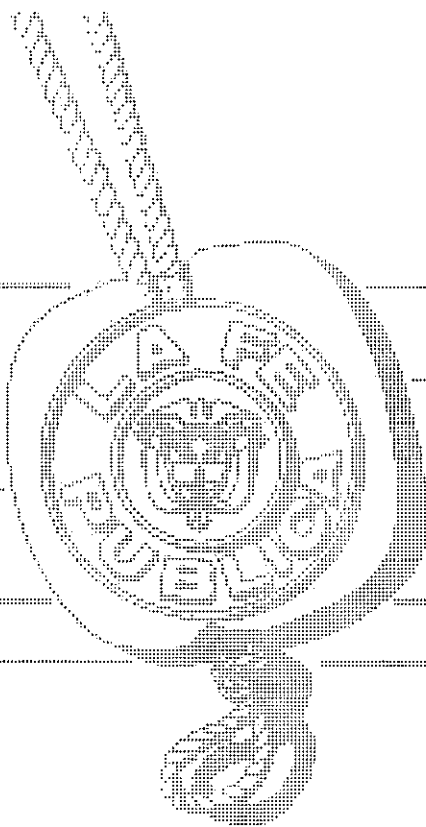
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA152



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Octubre de 2017 a las 03:15:44 p.m

El documento **OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-71729** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50N-20631163**

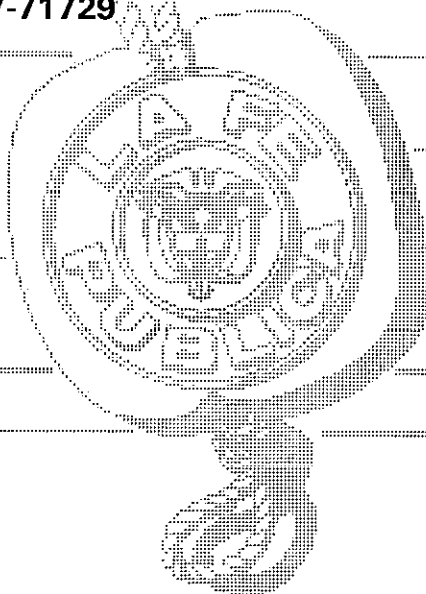
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO**
Radicacion: **2017-71729**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

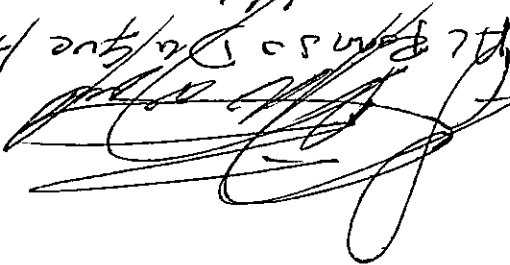
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor:
Que Provisos Municipales de Tenjo
E. S. ①

Ref. Proceso de Persecución No. 2.013-00222
DE: HERMINIA GALVIS
US:
M. JUDICIALES DE AMATOYLO
ANUELETO GUAPO

Gracias como oportuno la parte
actora, respectivamente anexo al
Presente la foto correspondiente a la
Valla Instalada a la entrada del
Predio.

Atte:


Luis Alvarado
Cc + 3013661
T.P. No. 16106 del C.S.J

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO**

**DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS
CARDENAS**

**DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANATOLIO
GUAPO**

RADICADO No 2017-00222

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

LOTE SAN CLAUDIO VEREDA

CHITASUGÁ MUNICIPIO DE TENJO

CATASTRO No 00-00-0005-0121-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No 50N20631163

**PROCESO PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTYRAORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO**

**DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS
CARDENAS**

**DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANATOLIO
GUAPO**

RADICADO No 2017-00222

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

LOTE SAN CLAUDIO VEREDA

CHITASUGÁ MUNICIPIO DE TENJO

CATASTRO No 00-00-0005-0121-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No 50N20631163

**PROCESO PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTYRAORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE**

Informe Secretarial

Fecha:2017-12-13

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez, una vez publicado el edicto emplazatorio tanto en prensa y página web (se constata la publicación) del diario La Republica, se corrieron los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P, desde el día 23 de octubre al 14 de noviembre del año en curso. De otro lado el suscrito realizó la publicación del edicto en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas corriéndose igualmente los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P, esto es desde el día 16 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso. Observándose que dentro de dichos términos no comparecieron personas que crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, por lo tanto se entiende surtido el emplazamiento. De otro lado se ingresa oficio proveniente de la oficina de instrumentos publicos como fotografías de la valla. Sirvase proveer.


Diego Steven Beltrán Ávila
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

Previamente a cualquier actuación, alléguese varias fotografías de la valla donde se pueda observar el frente del inmueble, toda vez que la única aportada no permite determinar la ubicación de su instalación.

Una vez se inscriba la demanda y se aporten las fotografías que se solicitan, por secretaría procédase a realizar la publicación en los términos indicados en el numeral 7 del artículo 375.

Y como aquí no se ha inscrito la demanda por las circunstancias que constan en la nota devolutiva, por secretaría elabórese nuevamente el **OFICIO** tomando en consideración lo informado por la entidad destinataria.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE**

La Juez, Previamente a cualquier actuación alléguese varias fotografías de la valla donde se pueda observar el frente del inmueble, toda vez que la única aportada no permite determinar la ubicación de su instalación.

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

Una vez se inscriba la demanda y se aporten las fotografías que se solicitan, por secretaría procédase a realizar la publicación en los términos indicados en el numeral 7 del artículo 375.

Y como aquí no se ha inscrito la demanda por las circunstancias que constan en la nota devolutiva, por secretaría elabórese nuevamente el **OFICIO** tomando en consideración lo informado por la entidad destinataria.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA
Tenjo **18 DIC. 2017**

NOTIFICADO por anotación en el Estado No. _____

auto de fecha 15 DIC 17

Secretario [Firma]

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

35

Bogotá D.C., jueves, 02 de noviembre de 2017

20173100845191

Al responder cite este Nro.

20173100845191

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6A N° 2-46

Tenjo - Cundinamarca

Referencia: Prescripción Adquisitiva de Dominio

19560 12-100-1

Oficio	No.01188-01 del 3 de octubre del 2017
Radicado ANT	20176200819362 del 20 de octubre del 2017
Proceso	PROCESO DE PERTENENCIA
Expediente	2017-00222-00
Demandante	HERMINDA GALVIS CARDENAS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA TOLIO GUAPO Y OTROS.
Inmueble	Lote San Claudio FMI 50N-20631163, Vereda Primera Chitasugá, del Municipio de Tenjo- Cundinamarca.

Reciba un Cordial saludo;

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de emitir respuesta al Oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado, conforme lo indicado por el Artículo 375, Numeral 6, inciso 2, y, así, consideramos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Dando cumplimiento al artículo 65 de la Ley 160 de 1994, que establece: *"la propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad"*, con base en los datos informados por ustedes y la consulta en el portal web de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se efectuó el correspondiente estudio de títulos, para determinar las afectaciones y antecedentes



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

jurídicos del inmueble.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de antecedente registral, o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derechos reales sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- Título originario expedido por el Estado, que no haya perdido su eficacia legal, o,
- Títulos inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esa normativa, la en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término legal fijado para prescripción extraordinaria.

En virtud de lo expuesto, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho judicial.

De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, especialmente en la consulta del folio en la Ventanilla Única de Registro (VUR), esta arrojó que el fundo cuestionado, denominado Lote San Claudio, ubicado en la Vereda Chitasugá del municipio de Tenjo-Cundinamarca, se identifica con FMI No.50N-20631163 y es de naturaleza rural.

Frente a su situación jurídica, el FMI No.50N-20631163, tiene como fecha de apertura el 22-11-2010, se encuentra activo y su anotación No.1, de fecha 05-05-1969, registra la Resolución de Adjudicación de Baldío No.31354 del 05-12-1968, proferida por el INCORA de Bogotá, por medio de la cual adquiere el predio el señor Guapo Anatolio, con código registral 103, adicionalmente, el certificado especial anexo, expedido por la ORIP de Bogotá Zona Norte, indica que aparece como titular de derecho real de dominio el señor Guapo Anatolio.

Así las cosas la resolución de adjudicación de baldío, registrada en la oficina de instrumentos públicos transfirió el derecho de dominio sobre el predio, es decir, existe antecedente registral de un derecho real inscrito a nombre de una persona natural, lo cual conduce a que se trate de un inmueble de propiedad privada, atendiendo lo consagrado en el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

En virtud de las competencias asignadas por el Decreto 2363 de 2015, luego de consultadas las bases de datos administradas por la ANT, dicha consulta de registros de información obtuvo como resultado que el predio no se encuentra registrado en estas. Se anexa certificación de la consulta expedida por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. En el caso de lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o que estén destinados a cualquier servicio o uso público (...).





**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Extinción del derecho de dominio	NR
Clarificación de la propiedad	NR
Recuperación de baldíos	NR
Deslinde de tierras de la Nación	NR
Comunidades indígenas	NR
Afrodescendientes	NR
Delimitación de sabanas y playones comunales	NR

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: L.A. Manrique
Revisó: Jorge Antonio de Arcos



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 16 de Noviembre de 2017 1:00AM, hoy 16 de Noviembre de 2017, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio		Información de la Consulta	
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: TENJO Predio: SAN CLAUDIO FMI: 50N-20631163 Cédula Catastral: SIN INFORMACIÓN		Descripción Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 16 de Noviembre de 2017 1:00AM	

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

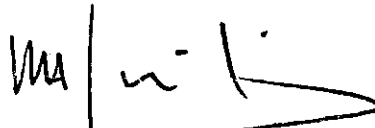
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: lizabeth.manrique - d3fa04ee-0009-41b4-8bdd-2ece347bd677



Valida Contenido de
la Certificación


WILLIAM ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL
 Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Informe Secretarial

Fecha: 2018-01-17

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Al Despacho de la señora Juez, oficio proveniente de la
Agencia Nacional de Tierras. Sírvasse proveer.


Diego Steven Beltrán Avila
Secretario



82/1

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

Lo comunicado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS obre en el proceso para los efectos procesales pertinentes.

El apoderado de la parte actora proceda a retirar el oficio No.003-18 para su diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

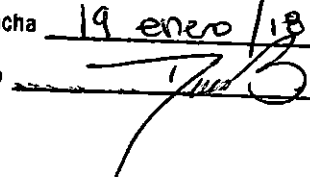
NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, **CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES**
Jueza

Lo comunicado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS obre en el proceso para los efectos procesales pertinentes.
Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA
22 ENE. 2018
NOTIFICADO por anotación en el Estado No. _____

auto de fecha 19 enero / 18
Secretario 

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

15 de enero de 2018

Oficio No. 003-018

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte- Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, con respecto del Inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario



Eugenio 29/01/8
Recepcionado

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo, Cundinamarca. AUTENTICACION La
presente fotocopia es fiel e idéntica a su
original: **15 ENE. 2018**
EL SECRETARIO

57
Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

E. _____ S. _____ D.

JUZ. P. CUD M. PAL TENJO
10728 29-JAN-'18 16:31

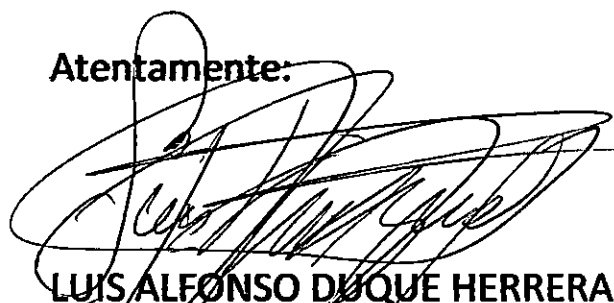
Ref: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00222

DE: HERMINDA GALVIS SILVA

CONTRA: H. INDETERMINADOS DE ANTONIO y/o ANASTACIO
GUAPO.

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, obrando
como apoderado de la parte actora, respetuosamente adjunto al
presente la fotografía ordenada por su Despacho.

Atentamente:



LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA

C.C. No. 3013661

T.P. No. 16186 del C.S.J.

Email: Luisduquenh@hotmail.com

1954

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

1954-1955

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TENJO**

**DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS
CARDENAS**

**DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANATOLIO
GUAPO**

RADICADO No 2017-00222

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

LOTE SAN CLAUDIO VEREDA

CHITASUGÁ MUNICIPIO DE TENJO

CATASTRO No 00-00-0005-0121-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No 50N20631163

**PROCESO PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TENJO

DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS
GARDENAS

DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANATOLIO

GUAPC

RADICADO No 2017-00222

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

LOTE SAN CLAUDIO VEREDA

CHITASUGÁ MUNICIPIO DE TENJO

CATASTRO No 00-00-0005-0121-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No 50N20631163

PROCESO PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS

PERSONAS QUE CREAN TENER

DERECHO AL PREDIO QUE

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTIN CODAZZI - SEDE
CENTRAL - IGAC
Dirección: CARRERA 30 No. 48-51

GAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTIN CODAZZI
Cundinamarca



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN892922433CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA

Dirección: KR 6A 2 46

Ciudad: TENJO, CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250201260

Fecha Admisión:

27/01/2018 04:44:20

Mín. Transporte líc. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. IC Res. Masetera Express 000867 del 08/09/2018

otá

Or
GO STEVEN BELTRAN AVILA
retario
jado Promiscuo Municipal
era 6 A No. 2 - 46
fono: 864 64 35
jo - Cundinamarca

60

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 25-01-2018 09:14:
Al Contestar Cite Nr.:2252018EE825-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:487 - CONSERVACION/PINZON MARTIN HECTOR
DESTINO: PERSONA NATURAL/BELTRAN AVILA DIEGO
ASUNTO: PROCESO PERTENENCIA NO. 2017-0022 OFICIO NO. 01189-
OBS:

Ref. proceso pertenencia No. 2017-00222
Asunto: Oficio: 01189-017
Solicitud información general, predio No. 25-799-00-00-00-0005-0121-0-00-00-
0000, municipio de Tenjo, Radicación IGAC 2252017ER18730 (30-10-2017)

Respetado señor,

En atención a su oficio del asunto, en relación con las consideraciones establecidas en el Art. 6 de la Ley 1561 del 2012, me permito suministrar la siguiente información.

1. El predio objeto del proceso tiene inscripción catastral con el No. 25-799-00-00-00-0005-0121-0-00-00-0000, figurando a nombre de INCORA Instituto Colombiano de Reforma Agraria.
2. Dentro de la información catastral no se lleva registro de las condiciones en que se ha ejercido una posesión y tampoco registro de querrela y/o demandas sobre los predios y sus propietarios o poseedores.
3. El predio no ha sido objeto de verificación por parte del Instituto en procesos de restitución y desconocemos si sobre el bien se está adelantando tal procedimiento, dicha información la maneja la Unidad de Restitución de Tierras.
4. La información de zonas de alto riesgo y áreas protegidas, las manejan las oficinas de planeación municipal respectivas. Las áreas de resguardo indígena son determinadas por el INCODER y las zonas de cantera con grave deterioro igualmente las debe tener en registro la oficina de planeación municipal.
5. Las oficinas de planeación municipal tienen a su cargo los proyectos de obras públicas del municipio que pueden afectar su predio.
6. Desconocemos la existencia de procesos administrativos agrarios de titulación o recuperación de baldíos, deslinde o delimitación de tierras, que lo más probable es que sean de competencia del INCODER.
7. Dentro de los trámites solicitados al Instituto por la Unidad de Restitución de Tierras y juzgados de tal jurisdicción, no han tenido relación con el predio objeto del proceso.
8. Dentro de la información catastral no se lleva registro de que algún predio este destinado a actividades ilícitas, ni se tiene conocimiento de que las autoridades judiciales estén adelantando este tipo de acciones judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno puntualizar el alcance de la participación del IGAC en el ámbito de dicha ley, atendiendo, lo concerniente únicamente al artículo 11 en cuanto a los anexos que debe presentar el demandante: "...c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica,

Atentamente,

HECTOR PINZON MARTIN
Responsable del Área de Conservación
Proyecto: Fabio Cesar Gonzalez Neira
Radicación 2252017ER18730 (30-10-2017)





Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Bogotá D.C., lunes, 11 de diciembre de 2017

20173100996151

Al responder cite este Nro.
20173100996151



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6A No.2-46

Tenjo - Cundinamarca

Referencia: Prescripción Adquisitiva de Dominio

Oficio	No.01325/01 del 1 de noviembre del 2017
Radicado ANT	20176200927312 del 20 de noviembre del 2017
Ruta jurídica	PERTENENCIA ART 375 C.G.P
Radicación Expediente	2017-00222
Demandante	HERMINDA GALVIS CARDENAS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y OTROS
Inmueble	Los Alpes, FMI No.50N-94619, Vereda Chitasuga, Tenjo (Cundinamarca)

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el Oficiode la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado, y, así, consideramos:

En primer lugar, el numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso reza: "*La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.*"

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación."



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

10/10/1944

1

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944

10/10/1944



**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derechos reales sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- Título originario expedido por el Estado, que no haya perdido su eficacia legal, o,
- Títulos inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esa normativa (5 de agosto de 1994), en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término legal fijado para la prescripción extraordinaria(20 años).

En virtud de lo expuesto, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada.

De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, conforme la información por ustedes suministrada del FMI No.50N-94619, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	50N-94619
Fecha de apertura del folio	27-07-1972
Estado del folio	Activo
Anotaciones	8
Folio matriz	No
Complementación	Si
Nombre del inmueble	Los Alpes

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400

401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600

601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700

701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

63

Dirección actual del inmueble	Rural
Vereda	Chitasuga
Municipio	Tenjo
Departamento	Cundinamarca
Cédula catastral	000000050209000
Tipo de predio	Rural

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, la complementación del folio indica que el señor Gerardo Correa Forero, adquirió por adjudicación en las sucesiones intestadas e ilíquidas de sus padres Isaac Correa y Eusebia Forero, quienes fallecieron hace mas de 40 años y poseyeron el predio en forma pacífica, continua y permanente y exclusiva en forma material hasta morir y luego lo siguió poseyendo en la misma forma su descendiente Gerardo Correa Forero y ahora la titular de esta hijuela en condición de heredera, se ignora el titulo inscrito de los primeros causantes, pues no se halló en la oficina de registro de Zipaquirá, donde perteneció para el registro el municipio de Tenjo (Sic)

Así las cosas, la denominada compraventa de acciones y derechos herenciales, compraventa en falsa tradición, las posesiones sin antecedente registral, adquisiciones en falsa tradición, **no equivalen a la transferencia del derecho real de dominio, como lo es la propiedad**, a pesar de que repose constancia de dicho acto en el registro de instrumentos públicos. En consecuencia, se establece que el predio posee número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral pero, al no evidenciarse derecho real de dominio y al no estar demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, **se presume que es un inmueble rural baldío**.

A efectos de que la presunción enunciada se refuerce o por el contrario pierda valor probatorio, solicitamos a su Señoría que, haciendo uso de su poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. oficie a la ORIP correspondiente, que se sirva certificar: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el predio objeto del proceso. (2) Si existen o no titulares de derecho real de dominio inscritos (Certificados allegados) y (3) se certifique la carencia de folio, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Dado el supuesto que, el inmueble a usucapir no presente antecedentes registrales de derecho de dominio, como tampoco titulares de derecho real de propiedad inscritos, respetando su autonomía judicial comedidamente pedimos **decretar la suspensión del proceso (art.161 Num1o. del C.G.P. por el termino de 18 meses)** conforme lo ha determinado la H. Corte Constitucional en su Sentencia T-548 de 2016, en la Orden Cuarta y Quinta de la parte resolutive, e igualmente ratificada por ese alto Tribunal de Cierre de la jurisdicción constitucional en la Sentencia T-549 de 2016, orden cuarta y quinta respectivamente.

 MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

6A

En caso de que se adopte la decisión impetrada, el expediente deberá remitirse a Subdirección de Procesos Agrarios, perteneciente a la Dirección de Gestión Jurídica de la ANT, con el fin de que aquella **inicie el procedimiento de clarificación de la propiedad** tendiente a determinar si el predio objeto de la usucapión es de propiedad privada o es baldío de la Nación. De modo que, en el primer caso, su señoría podrá continuar una vez notificada de la decisión adoptada el trámite del proceso de pertenencia, y proferir la sentencia correspondiente, mientras que, en el segundo evento, y atendiendo la ruta prioritaria ordena por la H. Corte Constitucional (Sentencia T-488 y auto de seguimiento 040 de 2017) para materializar el derecho de acceso a tierra del campesino(a) o trabajador(a) rural, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT adjudicará el baldío al prescribiente, si este es sujeto de reforma agraria (sujeto de ordenamiento social de la propiedad, Decreto Ley 902 de 2017),

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos. En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: L.A. Manrique
Revisó: Jorge Antonio de Arcos

 MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 19 de Diciembre de 2017 1:00AM, hoy 19 de Diciembre de 2017, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: TENJO Predio: LOS ALPES FMI: 50N-94619 Cedula Catastral: 000000050209000	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 19 de Diciembre de 2017 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

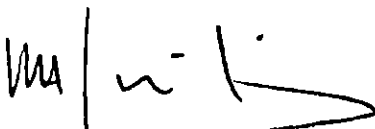
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: lizbeth.manrique - 68992bb5-9151-44fb-b825-7a389dc476ce



Valida Contenido de
la Certificación


WILLIAM ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



100

100

100

100

BOGOTÁ, D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2017

Señor (es)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO
CARRERA 6 N° 2-46
TENJO-CUNDINAMARCA

50N2017EE39090

ASUNTO: OFICIO 01186 DE 03-10-2017
REF: PROCESO 2017-00222

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2017-71729** de fecha **24-10-2017** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20631163** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

6

52000004349

BOGOTA NORTE

LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Febrero de 2018 a las 09:49:04 a.m.

No. RADICACION: 2018-6992

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCO

OFICIO No.: 003-18 del 15-01-2018 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de TENJO

MATRICULAS 20631183 TENJO CORRESPONDENCIA 2 JUEGOS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	E	1	0

Total a Pagar: \$

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:0

2 Copia

✓

m



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 25 de Octubre de 2017 a las 03:15:44 p.m

El documento OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-71729 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20631163

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ES UNA FOTOCOPIA O COPIA SIMPLE Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
- FALTA COPIA AUTENTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARAGRAFO 1 del ARTICULO 14 LEY 1579 DE 2012).
- SÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO DE CUNDINAMARCA: FAVOR SIRVASE APORTAR COPIA AUTENTICA PARA LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

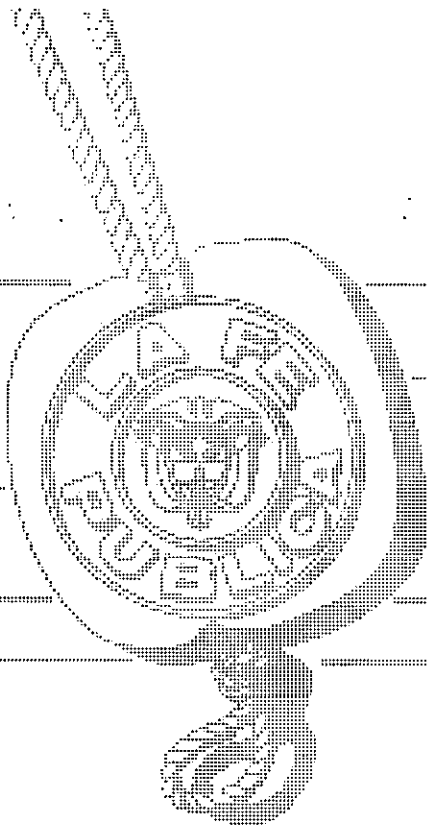
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA152



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 25 de Octubre de 2017 a las 03:15:44 p.m

El documento OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-71729 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20631163

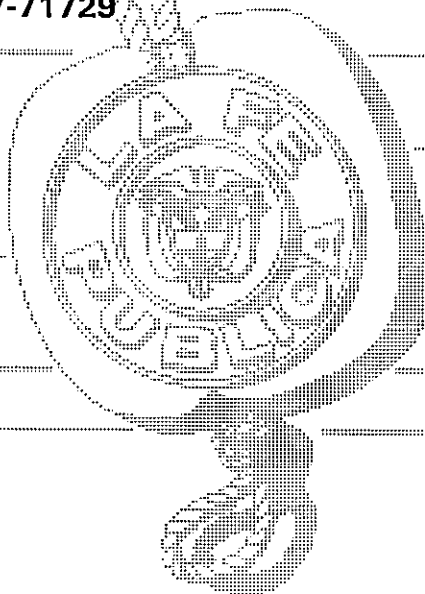
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 01186 del 03-10-2017 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TENJO Radicacion: 2017-71729



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 18-10-2017 14:37 Costo: 0.00

Conv: 49801 - SNR ORIP FACATATIVA DE REC No 24668506

Suc: 827 - COTA

Ciud: BOGOTA

Caj: 001 Sec: 1456

Valor Tot: \$ 34,700.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00

Pagador: 3013661

Ref: 5020631163

INSCRIPCION DEMANDA

50 N 20631163

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a

anexo 7 to

472
Servicio Postal
Pacífico S.A.
MT 300 052917-9
OG 214 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 211

MINJUSTICIA

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

71
**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221201

Envío: RN9054-5529000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dirección: CUL 3 No. 3-86

Ciudad: TENJO - CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250201170

Fecha Pre-Acceptación:

19/02/2018 15:23:55

Min. Transportes y Comunicaciones del 20/02/2018

BOGOTÁ, D.C., 9 DE FEBRERO DE 2018

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

10911 22-FEB-18 10:01

Señores (es)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO
ALLE 3 No.3- 86
TENJO - CUNDINAMARCA

50N2018EE05334

 **ASUNTO: OFICIO No.003-18 DEL 15-01-2018**
REF: PROCESO PERTENENCIA No.2017-00222

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.6992 DEL 06-02-2018, con matrícula inmobiliaria numero 50N-20631163.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente.


CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Certificado N° IC 7055-1

Certificado N° CP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext. 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



72

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 02:19:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-6992 se calificaron las siguientes matriculas:
20631163

Nro Matricula: 20631163

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: TENJO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SAN CLAUDIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-2018 Radicacion: 2018-6992
Documento: OFICIO 003-18 del: 15-01-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NO. 2017-00222 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: GALVIS CARDENAS HERMINDA 41356697
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO
A: PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador

Fecha

El registrador

Dia

Mes

Año

Firma

ABOGA152,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Informe Secretarial

Fecha: 2018-02-28

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Se ingresa al despacho, oficio proveniente de la oficina de instrumentos públicos, mediante el cual informan en nota devolutiva que no fue posible la inscripción de la medida.


Diego Steven Beltran Avila
Secretario



74 ✓

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

Para los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que la demanda fue debidamente inscrita en el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso.

El apoderado judicial de la demandante deberá allegar copia de los oficios retirados donde se evidente su radicación ante los destinatarios.

Igualmente se ordena **OFICIAR** a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que aclare lo expresado en relación con el inmueble que es objeto de pertenencia toda vez que existen contradicciones entre lo comunicado en oficio del 2 de noviembre de 2017 20173100845191, visible a folio 50 a 53, y lo indicado en oficio del 11 de diciembre de 2017 número 20173100996151, visible a folios 61 a 65.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CONSUELO DEL P. DÍAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica por
Estado del 5 de marzo de 2018.



Diego Beltrán Avila

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

12 de marzo de 2018

Oficio No. 0281-018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41

Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 2 de marzo del presente año, por medio del presente me permito solicitarles, se aclare lo expresado en relación con el inmueble que es objeto de pertenencia, toda vez que existen contradicciones, entre lo comunicado en oficio del 2 de noviembre de 2017- número 20173100845191, y lo indicado en oficio del 11 de diciembre de 2017, número 20173100996151, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OFSTF con IBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Anexo: Al presente fotocopia del oficio No. 20173100845191 del 2 de noviembre de 2017 y el oficio No. 20173100996151 del 11 de diciembre de 2017.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

Abrió 11/018 - Recobí
[Firma manuscrita]
11/26186 del C. 55

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO

E. _____ S. _____ D.

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

11229 9-MAY-'18 11:57

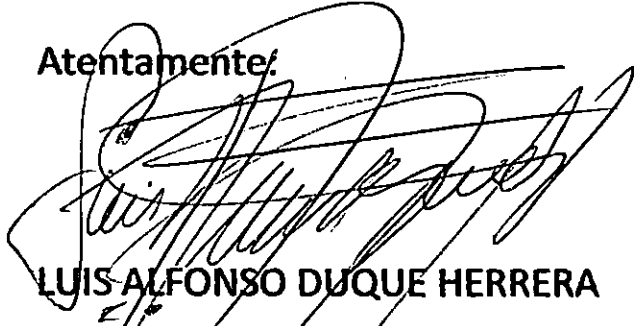
Ref: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00222

DE: HERMINDA GALVIS CARDENAS

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO.

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente adjunto al presente 17 fotocopias del envío de los oficios a las diferentes entidades, de conformidad a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente:



LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA

C.C. No. 3013661

T.P. No. 16186 del C.S.J.

Email: Luisduqueh@hotmail.com

CONFIDENTIAL

0

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Servientrega S.A. Nit 850.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
DIAN-09658 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN: 18762007654277, 08/04/2018, Preijo 009 desde el 974232001 al 975249100

Código CDS/SER: 1 - 259 - 5

REMITENTE
CALLE 13 N 5-44 OFC 211 COTA
LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
Tel/cel: 3134991459 Cod. Postal: 000000000
Ciudad: TENJO Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134991459

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACIÓN
1	2	3
Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 974247562



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Fecha: 11/04/2018 9:48

Fecha Prog. Entrega: 12/04/2018



Factura

974247562

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AVENIDA EL DORADO CAN CALLE 43 N 57-41		
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS III IIIIIII		
Tel/cel: 3134991459 D.I./NIT: 111111		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000		
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,700

Vr. Total: \$ 5,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prescripción de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Quien Recibe: :

004-CL-018-P41V7

EDITH JOHANA BUSTOS PERILLA

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1778 de Sept. 7/2016.

REMITENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

12 de marzo de 2018

Oficio No. 0281-018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 2 de marzo del presente año, por medio del presente me permito solicitarles, se aclare lo expresado en relación con el inmueble que es objeto de pertenencia, toda vez que existen contradicciones, entre lo comunicado en oficio del 2 de noviembre de 2017- número 20173100845191, y lo indicado en oficio del 11 de diciembre de 2017, número 20173100996151, con respecto del inmueble:

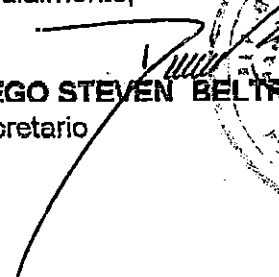
Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OFSTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Anexo: Al presente fotocopia del oficio No. 20173100845191 del 2 de noviembre de 2017 y el oficio No. 20173100996151 del 11 de diciembre de 2017.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,


DIEGO STEVEN BELTRÁN AVILA
Secretario





AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-8
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 18762003801483 DE 27 DE JUNIO DE 2017 DEL NUMERO FC
AVIANCA ES GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 76 DE DIC 01/16
AUTORRETENEDOR A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL SERVICIO
DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL, DR 399/87, ART.2. AUTORRETENEDOR A
TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RESOLUCIÓN 9402 DE NOV 28/17

GUIA No. 999041450158

FACT No. FC11306474

FECHA DE ADMISION 31 01 2018 09:50

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL

REMITENTE	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	3013661	8923899
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
COTA		CUNDINAMARCA	COLOMBIA
CIUDAD		ESTADO DEPTO	PAIS
DIRECCION	KR. 4 NO. 6 - 97 OFICINA 204 CEL. 3134991459 FACATATIVA		250017
CONTACTO ALTERNO			CODIGO POSTAL
REMITENTE	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	8923899	3282121
CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO	TELEFONO
DESTINATARIO	SRS. OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	3282121	COLOMBIA
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PAIS
BOGOTA		CUNDINAMARCA	110221
CIUDAD		ESTADO DEPTO	CODIGO POSTAL
DIRECCION	CL. 74 NO. 13 - 40 BOGOTA		
CONTACTO ALTERNO			
CONTACTO ALTERNO	SRS. OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	3282121	
CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO	
DICE CONTENER	DOCUMENTOS		

PESO REAL (KG)	0,050	PESO COBRADO	0,050	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 5.450
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 450
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 5.900

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA. DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO. CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRÁVES DE LA PÁG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

01 02 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMARIO CUO MUNICIPAL
TENJO - CUNDINAMARCA

15 de enero de 2018

Oficio No. 003-018

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte- Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Contorne a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio Ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000 y número de matrícula inmobiliaria 50N-20031163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms, por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms, NORTE con ALPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms, SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. y enclencha."

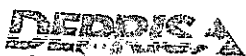
Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN LÓPEZ
Secretario





AEROLÍNEAS DE COLOMBIA S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 18762003801483 DE 07 DE JULIO DE 2017 DEL NUMERO FC
6000001 HASTA EL NUMERO FC 15000000



GUIA No. 999039000467

FACT No. FC10782887

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL

OFICINA

EL GUACARI EXPRESS

FECHA DE ADMISION

18 10 2017 12:21

REMITENTE	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	3013861	8923899
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	COTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
DESTINATARIO	KR. 4 NO. 6 - 97 OFICINA 204 FACATATIVA	8923899	250017
	DIRECCION	TELEFONO CONTACTO	CODIGO POSTAL
	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA		
	CONTACTO ALTERNO		
SEÑORES INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	3134991459	3134991459
	BOGOTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	CIUDAD	CUNDINAMARCA	COLOMBIA
	KR. 30 NO. 48 - 51 EDIFICIO 2 BOGOTA	ESTADO DEPTC	PAIS
SEÑORES INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	DIRECCION		111321
	CONTACTO ALTERNO	3134991459	CODIGO POSTAL
DICE CONTENER DOCUMENTOS		TELEFONO CONTACTO	

PESO REAL (KG)	0.030	PESO COBRADO	0.030	FORMA DE PAGO	PAGADO
PESO VOLUMEN (KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH
OBSERVACIONES				ALTO	
		VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO		\$	30.000
		VALOR DECLARADO ADUANA		US\$	
		VALOR SERVICIO		\$	5.250
		CARGO POR MANEJO		\$	450
		CARGO COMBUSTIBLE		\$	
		SERVICIOS ADICIONALES		\$	
		BASE PARA IVA		\$	0
		IVA		\$	
		VALOR TOTAL		\$	5.700

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA. DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIÉN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19 10 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01189-017

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Director Territorial Cundinamarca
Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2
Bogotá, D.C.-

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula Inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente

DIEGO STEVEN REI TRAVEZ
Secretario





AEROLÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 18762003801483 DE 07 DE JULIO DE 2017 DEL NUMERO FC
6000001 HASTA EL NUMERO FC 15000000

GUIA No. 999039006748

FACT No. FC10783795

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EL GUACARI EXPRESS	FECHA DE ADMISION	18	10	2017	14:50
R	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	3013661	8923899					
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO					
M	COTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA					
I	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS					
T	KR. 4 NO. 6 - 97 OFICINA 204 FACATATIVA		250017					
E	DIRECCION		CODIGO POSTAL					
N	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	8923899						
T	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
D	SRS OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	3134991459	3134991459					
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO					
S	BOGOTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA					
T	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS					
I	CL. 74 NO. 13 - 40 BOGOTA		110221					
N	DIRECCION		CODIGO POSTAL					
A	SRS OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	3134991459						
T	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						

DICE CONTENER	DOCUMENTOS								
PESO REAL (KG)	0,045	PESO COBRADO	0,045	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$	5.250	
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$	450	
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$		
						SERVICIOS ADICIONALES	\$		
						BASE PARA IVA	\$	0	
						IVA	\$		
						VALOR TOTAL	\$	5.700	

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19 10 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01186-017

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte- Bogotá. D.C.

CALLE 74 No 13.40.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017-00222**

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000 y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario



Bancolombia
NIT. 870.903.935-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 18-10-2017 14:27 Costo: 0,00

Conv: 49801 - SNR DRIP FACATATIVA DERECH

Suc: 827 - COTA

Ciud: BOGOTA

Caj: 001 Sec: 1456

Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00

Pagador: 3013661

Ref: 5020631163

No. 134668506

INSCRIPCION DEMANDA

50N 20631163

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



AEROVIA DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
AERESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 18762003801483 DE 07 DE JULIO DE 2017 DEL NUMERO FC
8000001 HASTA EL NUMERO FC 15000000



06

GUIA No. 999039000382

FACT No. FC10782867

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EL GUACARI EXPRESS	FECHA DE ADMISION	18	10	2017	12:17
R	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA							
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	3013661		8923899				
M		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
I	COTA	CUNDINAMARCA		COLOMBIA				
T	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
E	KR. 4 NO. 6 - 97 OFICINA 204 FACATATIVA			250017				
N	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
T	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	8923899						
E	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
D	SRS. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	3134991459		3134991459				
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		TELEFONO				
S	BOGOTA	CUNDINAMARCA		COLOMBIA				
T	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
I	CL. 26 NO. 13 - 49 BOGOTA			110311				
N	DIRECCION			CODIGO POSTAL				
A	SRS. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	3134991459						
T	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
A								
DICE CONTENER	DOCUMENTOS							

PESO REAL (KG)	0.045	PESO COBRADO	0.045	FORMA DE PAGO	PAGADO
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH
OBSERVACIONES				ALTO	
				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 30.000
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$

VALOR SERVICIO	\$ 5.250
CARGO POR MANEJO	\$ 450
CARGO COMBUSTIBLE	\$
SERVICIOS ADICIONALES	\$
BASE PARA IVA	\$ 0
IVA	\$
VALOR TOTAL	\$ 5.700

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTA SUJETO A REVISION POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTA SUJETO A VERIFICACION Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRA ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SU ENVIO, CONTACTENOS A TRAVES DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTA AL 405 1405 Y RESTO DEL PAIS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19 10 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de Octubre de 2017

Oficio No. 0118/-017

Señor

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá, D.C.

Calles 26 No. 13-49

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-CO-0005-0121-000 y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con IBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN REYES AVILA
Secretario





FACT No. FC10782929

FECHA DE ADMISION	18	10	2017	12:31
-------------------	----	----	------	-------

FECHA PROBABLE ENTREGA

19	10	2017
----	----	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

3 de octubre de 2017

Oficio No. 01188-017

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41
Bogotá, D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año y en concordancia con el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

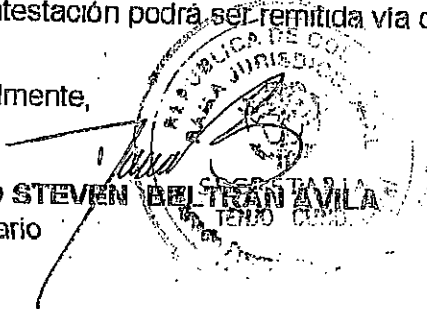
"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OFSTE con IBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,


DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario



AEROLÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. OIAN 18752003801483 DE 07 DE JULIO DE 2017 DEL NUMERO FC
6000001 HASTA EL NUMERO FC 15000000



GUIA No. 999039001487

FACT No. FC10782957

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EL GUACARI EXPRESS	FECHA DE ADMISION	18	10	2017	12:36
REMITENTE	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	3013661	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8923899				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUNDINAMARCA	ESTADO DEPTC	TELEFONO				
	COTA	COLOMBIA	PAIS	250017				
	CIUDAD	250017	CODIGO POSTAL					
DESTINATARIO	KR. 4 NO. 6 - 97 OFICINA 204 FACATATIVA	8923899	TELEFONO CONTACTO	3134991459				
	DIRECCION	CUNDINAMARCA	ESTADO DEPTC	TELEFONO				
	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA	COLOMBIA	PAIS	110321				
	CONTACTO ALTERNO	110321	CODIGO POSTAL					
DESPACHADOR	SRS, UNIDAD ADMON DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL VICTIMAS	3134991459	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3134991459				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUNDINAMARCA	ESTADO DEPTC	TELEFONO				
	BOGOTA	COLOMBIA	PAIS	110321				
	CIUDAD	110321	CODIGO POSTAL					
AGENCIADOR	CL. 16 NO. 6 - 66 PISO 21 EDIFICIO AVIANCA BOGOTA	3134991459	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3134991459				
	DIRECCION	CUNDINAMARCA	ESTADO DEPTC	TELEFONO				
	SRS, UNIDAD ADMON DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL VICTIMAS	COLOMBIA	PAIS	110321				
	CONTACTO ALTERNO	110321	CODIGO POSTAL					

DICE CONTENER	DOCUMENTOS	FORMA DE PAGO		PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 5.250	
PESO REAL (KG)	0,030	PESO COBRADO	0,030		CARGO POR MANEJO	\$ 450	
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO ANCH ALTO	CARGO COMBUSTIBLE	\$	
OBSERVACIONES				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 30.000	SERVICIOS ADICIONALES	\$
			VALOR DECLARADO ADUANA	US\$	BASE PARA IVA	\$ 0	
					IVA	\$	
					VALOR TOTAL	\$ 5.700	

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIÉN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVIO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAIS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19 10 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

03 de octubre de 2017

Oficio No. 01190-017

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A VICTIMAS
Bogotá, D.C.

*Cra 100 N° 240-55.
calle 16 N° 6-66 Ed. Quiravén P. 3003 2A*

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017-00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BETTAN AVILA
Secretario



RESOL DIAN 18762003801483 DE 07 DE JULIO DE 2017 DEL NUMERO FO
6000001 HASTA EL NUMERO FO 1500000

FACT No. FC10782914

OFICINA EL GUACARI EXPRESS

FECHA DE ADMISION	18	10	2017	12:26
-------------------	----	----	------	-------

DICE CONTENER	DOCUMENTOS
---------------	------------

PESO REAL (KG)	0.035	PESO COBRADO	0.035	FORMA DE PAGO		PAGADO		VALOR SERVICIO	\$ 5.250
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO		ANCH		CARGO POR MANEJO	\$ 450
OBSERVACIONES								CARGO COMBUSTIBLE	\$
	VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO						\$ 30.000	SERVICIOS ADICIONALES	\$
	VALOR DECLARADO ADUANA						US\$	BASE PARA IVA	\$ 0
								IVA	\$
ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO	EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE							VALOR TOTAL	\$ 5.700

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA WEB O EN LA PAGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTARSE A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM. LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS: 01 8000 51 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 58-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19	10	2017
----	----	------



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

03 de octubre de 2017

Oficio No. 01191

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
Bogotá. D.C.

Cra 10 N° 6-82 Piso 7

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2017- 00222
Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS c.c. 41.356.697
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a lo ordenado mediante auto del 22 de septiembre del presente año, se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, Lote San Claudio, ubicado en la Vereda de Chitasugá jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, con una extensión de 5.000 ms-cuadrados, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0005-0121-000, y número de matrícula inmobiliaria 50N-20631163, cuyos linderos son: SUROESTE con EFIGENIA GACHANCIPA del punto 81 al 82 en 30 ms., por el OESTE con LIBARDO MARTÍNEZ, del Punto 82 al 83 en 32 ms., NORTE con ALIPIO CARDENAS, del Punto 83 al 84 en 125 ms., ESTE con PEDRO GUAPO del Punto 84 a 85 en 27 ms., SUR con FACUNDO PORTE al Punto 85 al 81 en 104 ms. Y encierra."

Por tanto conforme el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, se les informa de la existencia de este proceso, para que si lo consideran pertinente, **hagan las declaraciones que considere pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.**

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral.

Su contestación podrá ser remitida via correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA

Secretario



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
Dirección: Carrera 6 14 - 98 piso 3

PARA LAS VÍCTIMAS

GOBIERNO DE COLOMBIA

F-OAP-018-CAR

201840110557401

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201840110557401*

Fecha: *6/25/2018*

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321015

Envío: RN994950766CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dirección: K 6 Z 46

Ciudad: TENJO, CUNDINAMARCA

O PROMISCUO MUNICIPAL

Departamento: CUNDINAMARCA

cundinamarca

Código Postal: 250201250

Fecha Pre-Admisión:

13/08/2018 10:32:29

Mín. Transmisión: Un. de carga 000700 del 20/05/2018
Mín. IC: Dos Meses y medio: 001617 del 03/03/2018

Respuesta oficio 01190- del 28 de diciembre de 2017 bajo el Radicado No. 2017-00222.

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631163, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20631163.

Cordialmente,


MABEL CECILIA MONROY GARCÍA

Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Laura Piranguive

Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez

Respuesta Asignación Orfeo: 201771122953282

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Señor:

JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE TENJO

E. S. D.

JUZ. P. MUO M. PAL TENJO

11834 15-AUG-'18 14:45

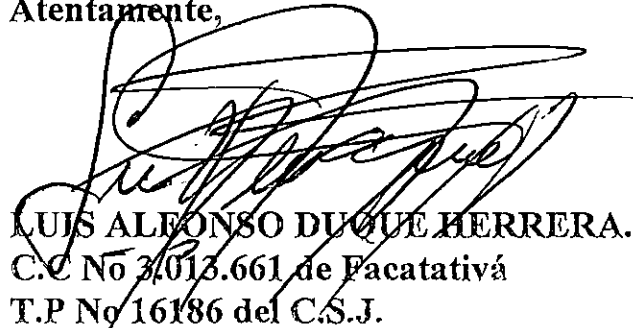
REF: Proceso de Pertenencia No. 2017-00222

DE: HERMINDA GALVIS CARDENAS

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a Despacho se decreten las pruebas formuladas en la demanda.

Atentamente,



LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA.

C.C No 3.013.661 de Pacatativá

T.P No 16186 del C.S.J.

E:mail: luisduqueh@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Diego Steven Beltran
Avila

Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 25799408900120170022200

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento CUNDINAMARCA

Ciudad TENJO

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tenjo

Distrito/Circuito TENJO

Juez/Magistrado CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES

Número 00222

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso VERBAL

SubClase DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Es Privado

Proceso

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo ---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial 06/03/2018

Fecha Final 06/09/2018



			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
			TRASLADOS	TRASLADO SECRETARIAL	06/08/2018	06/09/2018 12:11:26 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte_rj_jybe@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Ultimo Acceso 06/Sep./2018 10:57:25 A. M.,

1.0.1.0

98.
97

Informe Secretarial

Fecha:2018-09-12

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Inscrita la demanda, aportadas las fotografías y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en prensa, el suscrito procedió a realizar su respectivo registro en la página web Siglo XXI el cual reúne en esa misma página el "Registro Nacional de Personas Emplazadas" y el "Registro Nacional de Procesos de pertenencia". Una vez lo anterior se corrió el término de un mes esto es desde el día 6 de agosto al 6 de septiembre del año en curso, observándose que dentro de dicho término no comparecieron personas que crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. Así las cosas se ingresa el expediente para disponer el paso procesal siguiente, junto con las contestaciones de las entidades requeridas.


Diego Steven Beltrán Avila
Secretario



98

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tenjo Cundinamarca, catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial y realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los demandados emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 108 y 375, numeral 8, del C.G.P., se designa como su curador *ad litem* al Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR quien se identifica con la T.P. No. 102798 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que el abogado registra como correo electrónico: juristenjo@hotmail.com

Visto el informe secretarial y realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los demandados emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 108 y 375, numeral 8, del C.G.P., se designa como su curador *ad litem* al Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR quien se identifica con la T.P. No. 102798 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

Esta providencia se notifica por estado
del 17 de septiembre de 2018.

DIEGO BELTRAN AVILA
Secretario

DESIGNACIÓN CURADOR Pertenencia 2017-00222

99

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tenjo - Seccional Bogota

vie 21/09/2018 3:44 p.m.

Para:juristenjo@hotmail.com <juristenjo@hotmail.com>;

Pertenencia 2017-00222

Demandante: Herminda Galvis Cardenas

Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio/o Anacleto Guapo

Señor Abogado:

Fabio Hernando Pastor Pastor

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2018, me permito informarle que Usted ha sido designado como Curador Ad-Litem del demandado emplazado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a este despacho para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

**Horario de atención**

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

2
Bogotá D.C., martes, 29 de mayo de 2018

20183100400161

Al responder cite este Nro.
20183100400161

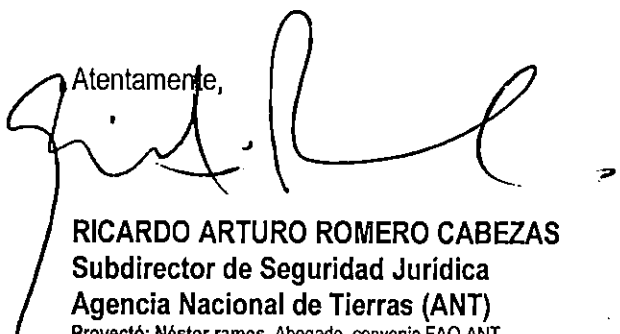
Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA
CARRERA 6 No. 2 - 46
TENJO – CUNDINAMARCA

Referencia:

Oficio	0281 - 15 DE ENERO DE 2018
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2017 – 00222 – 00
Radicado ANT	20186200338872
Demandante	HERMINA GALVIS CARDENAS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA IOLIO GUAPO
Predio – F.M.I.	50N - 20631163

Respecto al objeto del oficio de la referencia, se le comunica que la respuesta emitida con radicado de salida No. 20173100845191 del 02 de noviembre del 2017, fue realizada bajo los parámetros para acreditar propiedad privada, por ello se puede concluir que el predio con folio de matrícula 50N – 20631163 es de propiedad privada.

Atentamente,



RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Néstor ramos, Abogado, convenio FAO-ANT
Revisó: J. Pacheco, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: respuesta con RAD 20173100845191, 2 folios



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

2
35

Bogotá D.C., jueves, 02 de noviembre de 2017

20173100845191

Al responder cite este Nro.

20173100845191

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6A N° 2-46

Tenjo - Cundinamarca

Referencia: Prescripción Adquisitiva de Dominio

Oficio	No.01188-01 del 3 de octubre del 2017
Radicado ANT	20176200819362 del 20 de octubre del 2017
Proceso	PROCESO DE PERTENENCIA
Expediente	2017-00222-00
Demandante	HERMINDA GALVIS CARDENAS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA TOLIO GUAPO Y OTROS.
Inmueble	Lote San Claudio FMI 50N-20631163, Vereda Primera Chitasugá, del Municipio de Tenjo- Cundinamarca.

Reciba un Cordial saludo;

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de emitir respuesta al Oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado, conforme lo indicado por el Artículo 375, Numeral 6, inciso 2, y, así, consideramos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Dando cumplimiento al artículo 65 de la Ley 160 de 1994, que establece: *"la propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad"*, con base en los datos informados por ustedes y la consulta en el portal web de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se efectuó el correspondiente estudio de títulos, para determinar las afectaciones y antecedentes



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

jurídicos del inmueble.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de antecedente registral, o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derechos reales sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- Título originario expedido por el Estado, que no haya perdido su eficacia legal, o,
- Títulos inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esa normativa, la en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término legal fijado para prescripción extraordinaria.

En virtud de lo expuesto, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho judicial.

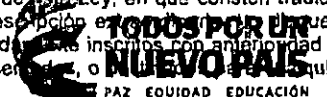
De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, especialmente en la consulta del folio en la Ventanilla Única de Registro (VUR), esta arrojó que el fundo cuestionado, denominado Lote San Claudio, ubicado en la Vereda Chitasugá del municipio de Tenjo-Cundinamarca, se identifica con FMI No.50N-20631163² y es de naturaleza rural.

Frente a su situación jurídica, el FMI No.50N-20631163, tiene como fecha de apertura el 22-11-2010, se encuentra activo y su anotación No.1, de fecha 05-05-1969, registra la Resolución de Adjudicación de Baldío No.31354 del 05-12-1968, proferida por el INCORA de Bogotá, por medio de la cual adquiere el predio el señor Guapo Anatolio, con código registral 103, adicionalmente, el certificado especial anexo, expedido por la ORIP de Bogotá Zona Norte, indica que aparece como titular de derecho real de dominio el señor Guapo Anatolio.

Así las cosas la resolución de adjudicación de baldío, registrada en la oficina de instrumentos públicos transfirió el derecho de dominio sobre el predio, es decir, existe antecedente registral de un derecho real inscrito a nombre de una persona natural, lo cual conduce a que se trate de un inmueble de propiedad privada, atendiendo lo consagrado en el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

En virtud de las competencias asignadas por el Decreto 2363 de 2015, luego de consultadas las bases de datos administradas por la ANT, dicha consulta de registros de información obtuvo como resultado que **el predio no se encuentra registrado en estas**. Se anexa certificación de la consulta expedida por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. El que no se encuentre en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada, no es suficiente para acreditar la propiedad privada, o para cualquier servicio o uso público (...).





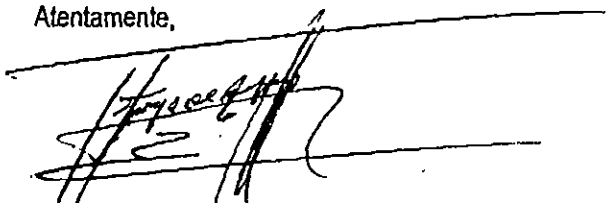
**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Extinción del derecho de dominio	NR
Clarificación de la propiedad	NR
Recuperación de baldíos	NR
Deslinde de tierras de la Nación	NR
Comunidades indígenas	NR
Afrodescendientes	NR
Delimitación de sabanas y playones comunales	NR

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,


JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: L.A. Manrique
Revisó: Jorge Antonio de Arcos

 MINAGRICULTURA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 16 de Noviembre de 2017 1:00AM, hoy 16 de Noviembre de 2017, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: TENJO Predio: SAN CLAUDIO FMI: 50N-20631163 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

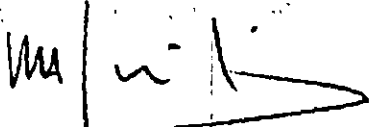
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: lizbeth.manrique - d3fa04ee-0009-41b4-8bdd-2ece347bd677



Valida Contenido de
la Certificación


WILLIAM ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Señora
Juez Promiscuo Municipal
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

Ref: Pertenencia 2017-00222

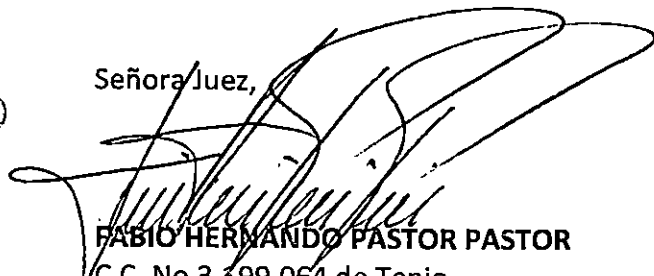
Demandante: Herminda Galvis Cárdenas

Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio Y/o Anacleto Guapo

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 3. 199.064 expedida en Tenjo, abogado en ejercicio portador de la T.P. No 102.798 del C.S.de la J., nombrado como curador ad- litem dentro del proceso de la referencia; me permito manifestar al despacho que se me imposibilita aceptar el nombramiento en virtud, a que como es conocido de autos en el despacho soy abogado de confianza de la señora MARIA DICEIRA GALVIS CARDENAS en varios proceso dela mentada señora, hermana de la aquí demandante señora HERMINDA GALVIS CARDENAS; por ello cabe la posibilidad de que mi cliente en calidad de indeterminada se pueda hacer parte en este proceso y con toda seguridad ella me estaría otorgando poder para representarla , en consecuencia dicho nombramiento y aceptación afectaría mis intereses laborales. De otra parte en el Juzgado Civil del Circuito de Funza existe el proceso de pertenencia No 2017-00105 Demandante: HERMINANDA GALVIS CARDENAS; Demandado: MARIA DICEIRA GALVIS CARDENAS E INDETERMINADOS, donde soy apoderado de confianza de la demandada MARIA DICEIRA GALVIS CARDENAS; circunstancia esta por la cual y en el evento de aceptar y ejercer el cargo para el que fui nombrado podría estar incurso en causal de inhabilidad.-

Por lo anterior señora Juez de manera comedida le solicito se sirva relevarme del cargo de curador ad-litem para el que fui nombrado dentro de este proceso.-

Señora Juez,


FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P No 102.798 C.S.J.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

12228 9-OCT-18 16:25

Informe Secretarial

Fecha: 2018-10-10

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Se ingresa al despacho, memorial suscrito por el señor Curador Ad-litem designado, quien expone los argumentos por los cuales se le imposibilita asumir el cargo conferido.


Diego Steven Beltran Avila
Secretario



designación Curador Ad-Litem 2017-00222

106

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tenjo - Seccional Bogota

vie 19/10/2018 4:44 p.m.

Para: armando.ariza@hotmail.com <armando.ariza@hotmail.com>;

Pertenencia 2017-00222

Demandante: Herminda Galves Cardenas

Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio

Señor Abogado:

Tito Armando Ariza Bareño

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 212 de octubre de 2018, me permito informarle que Usted ha sido designado como Curador Ad-Litem del demandado emplazado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a este despacho para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

*Horario de atención**Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.**Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435**Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DR. TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO, COMO CURADOR AD-LITEM CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 8 DEL C.G.P., DENTRO DEL PROCESO No. 201700222 DE HERMINDA GALVIS CARDENAS, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En Tenjo, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en la secretaría de este juzgado el DR. TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO, quien exhibió la C.C. No. 19.089.539, y T.P. No. 69.413 del C.S.J., que lo designa para ejercer el cargo de CURADOR- AD-LITEM conforme lo ordena mediante auto del 12 de octubre del 2018, a fin de notificarle auto admisorio de demanda de fecha 22 de septiembre de 2017 Enterado firma como aparece. Se le hace entrega de la demanda y anexos. Manifestando que recibe. Se corre traslado de la demanda por el término de 20 días.

El Notificado, TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO, como Curador Ad-Litem, en el proceso No. 201700222 de Herminda Galvis Cardenas, contra herederos indeterminados de Anatolio Guapo y personas indeterminadas.

TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO

C.C.19.089.539

T.P. No. 69.413 del C.S.J.

Quién Notifica,

POLICARPA BELTRAN SEGURA

ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo Cundinamarca, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

Como de los argumentos presentados por el Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR se establece que de ejercer como curador *ad litem* en este asunto podría afectarse el derecho a un debido proceso, en consecuencia con el objeto de garantizar ese derecho fundamental se acepta la petición y en consecuencia se le releva del cargo para nombrar, en su lugar, al Dr. Dr. TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO con T.P. No. 69403 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que el abogado registra como correo electrónico: armando.ariza@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
Esta providencia se notifica por estado
del 16 de octubre de 2018.
DIEGO BELTRAN AVILA
Secretario

Señora:
 Juez Promiscuo Municipal de Tenjo.
 E. S. D.

JUZ. P. CUO N. PAL TENJO
 12727 14-JAN-'19 10:25

REF: 2017-222 Proceso de PERTENENCIA de HERMINDA GALVIS
 CARDENAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE
 ANATOLIO GUAPO.

TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.089.539 y portador de la T.P. No. 69.403 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 2 N° 1- 11 de esta ciudad, obrando en calidad de CURADOR AD-LITEM concurre al Despacho dentro el termino establecido en la ley con el propósito de contestar la demanda de PERTENENCIA que por la vía declarativa de minima cuantía a presentado por medio de apoderado, HERMINDA GALVIS CARDENAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO. en los siguientes fundamentos:

EN CUANTO A LOS HECHOS :

De los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, y séptimo son ciertos.

En cuanto al hecho quinto, ni niego ni afirmo el hecho aducido como fundamento de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y EL DERECHO INVOCADO::

No me opongo, a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo la Señora Juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado; de acuerdo a lo preceptuado en las normas concernientes y pertinentes del C. G. P.

P R U E B A S

Solicito a la Señora Juez, tener, apreciar y valorar como tales las pruebas . DOCUMENTALES, TESTIMONIALES Y PERICIALES, solicitadas por la parte activa.

Las que el juzgado ordene de oficio y considere procedentes y pertinentes para el esclarecimiento de la verdad.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en el Email:
armando.ariza@ hotmail.com

Cordialmente,



TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO

C. C. No 19.089.539

T. P. No. 69.403 del C. S. J.

Informe Secretarial

Fecha:2019-02-06

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Una vez notificado personalmente el Curador Ad-litem designado, se le corrieron los términos de conformidad con el art. 369 C.G.P., esto es desde el día 14 de diciembre de 2018 al 4 de febrero de 2019, siendo presentado dentro de dicho término contestación a la demanda. Sírvase proveer.


Diego Steven Beltran Avila
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se CITA a las partes, actora y demandada, con sus apoderados, lo mismo que al curador *ad litem* que representa a las personas indeterminadas, para que concurran a este juzgado a la hora de las 7 am del día 20 del mes de NOV del año en curso, con el fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y DECRETO DE PRUEBAS.

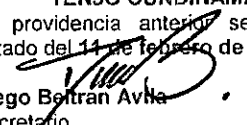
Se ADVIERTE a la parte actora y a los demandados determinados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y para los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en lo que hace al curador *ad litem* de las personas indeterminadas se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, y que si no asiste a la audiencia se le impondrá multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Igualmente se les recuerda, que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y que si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y de las sanciones económicas, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por
Estado del 14 de febrero de 2019.

Diego Beltrán Avila
Secretario

RV: designación Curador Ad-Litem 2017-00222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tenjo - Seccional Bogota

Vie 15/02/2019 11:51 AM

Para: armando.ariza@hotmail.com <armando.ariza@hotmail.com>

Pertenencia 2017-00222

Demandante: Herminda Galves Cardenas

Demandado: Herederos indeterminados de Anatolio

Señor Abogado:

Tito Armando Ariza Bareño

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 8 de febrero de 2019, se le hace saber que debe comparecer el próximo **veinte (20) de junio de 2019 a las 9:00 am** con el fin de realizar diligencia del art. 372 CGP, dentro del proceso de la referencia, el cual ya se encuentra usted posesionado en el cargo de Curador.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.



Horario de atención

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tenjo - Seccional Bogota

Enviado: viernes, 19 de octubre de 2018 4:44 p.m.

Para: armando.ariza@hotmail.com

Asunto: designación Curador Ad-Litem 2017-00222

Pertenencia 2017-00222

Demandante: Herminda Galves Cardenas

Demandado: Herederos indeterminados de Anatolio

Señor Abogado:

Tito Armando Ariza Bareño

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 212 de octubre de 2018, me permito informarle que Usted ha sido designado como Curador Ad-Litem del demandado emplazado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a este despacho para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.



Horario de atención

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com



FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO VERBA PERTEENENCIA No. 2017 00222
DEMANDANTE: HELENA GALVIS CARDONA
DEMANDADO: HERNANDEZ INDETERMINADOS DE ANTONIO GUATO
Fecha: 20-06-2019 Hora: _____

PARTES INTERVINIENTES:

Calidad en la que actua: DEMANDANTE
Nombre: HELENA GALVIS CARDONA CEDULA: 41356692
Teléfono: 3203174912
Dirección: VEREDA EL ESPARTEO Ciudad: FONJA EL RUBI TENJO
Correo electrónico: _____ Firma: Helena Galvis

Calidad en la que actua: APODERADO DE LA PARTE ACTORA
Nombre: LUIS ALFREDO DÍAZ GARCIA CEDULA: 3013661
Teléfono: 3134991459
Dirección: CALLE 13 NO 5-44 OFI 211 Ciudad: COTA (Cund.)
Correo electrónico: luis.diaz@hotm.com Firma: [Firma]

Calidad en la que actua: CONADOR
Nombre: TITO ARMANDO ARIZA BARRERO CEDULA: 19.089.539
Teléfono: 3144536358
Dirección: _____ Ciudad: _____
Correo electrónico: armando.ariza@hotm.com Firma: [Firma]

Calidad en la que actua: _____
Nombre: _____ CEDULA: _____
Teléfono: _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Correo electrónico: _____ Firma: _____

Calidad en la que actua: _____
Nombre: _____ CEDULA: _____
Teléfono: _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Correo electrónico: _____ Firma: _____

Diego Steven Beltrán Avila
SECRETARIO



AUDIENCIA: Inicial art. 372 CGP
Proceso - no. 2017-00222
Demandante: Herminda Galvis Cardenas
Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio y/o Anacleto Guapo
Fecha: veinte (20) de junio de 2019
Hora inicio: 9:38 a.m.

• **PARTES INTERVINIENTES:**

Los mismos que registra el formato que antecede.

Como aquí la parte demandada se encuentra representada por curador *ad litem* y de acuerdo al artículo 56 el curador solo está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho del litigio en consecuencia se **DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN.**

INTERROGATORIO DE LAS PARTES

HERMINDA GALVIS CARDENAS (Record: 13:56)

FIJACIÓN DEL LITIGIO – PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante adquirió un lote de terreno denominado LOTE SAN CLAUDIO identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20631163 CON UNA EXTENSIÓN DE 5.000 M² ubicado en la vereda CHITASUGA de este municipio por vía de prescripción extraordinaria de dominio por haber ejercido en el inmueble una posesión continua desde mayo de 1972 durante el tiempo exigido por la ley de manera quieta pacífica e ininterrumpida.

CONTROL DE LEGALIDAD

No se observa ninguna irregularidad que pueda afectar de nulidad el proceso, de igual forma las partes manifiestan no tener observación alguna. Como se observa por parte del despacho que no hay lugar a tomar medidas de saneamiento, ni existen causalidades de nulidades del art. 133 C.G.P. que afecte el proceso ni tampoco hubo postulación en tal sentido, por lo tanto se declara saneado el proceso.

Se advierte a las partes que con posterioridad a esta etapa de la audiencia no podrá alegarse ni declararse nulidad alguna.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

• **PRUEBAS PARTE ACTORA:**

PRUEBA DOCUMENTAL. los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho fuere posible.



PRUEBA TESTIMONIAL. Se decretan la recepción de los testimonios de RAFAEL NAVARRETE y FLOR ZABALA.

Decrétase una **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto del proceso. Se designa como perito para la identificación de individualización del inmueble objeto de las pretensiones al señor VALENTIN CASTELLANOS quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Por secretaría comuníquesele su nombramiento para que comparezca en la fecha señalada para la práctica de esta diligencia.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

El curador no solicitó pruebas.

- **DE OFICIO:**

Se ordena a la demandante **EXHIBIR** el contrato de promesa de compraventa aludido en sus respuestas celebrado con el señor EDUARDO MARTÍNEZ, lo deberá hacer en la fecha de continuación del proceso es decir en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9 A.M.**

Hora final: 10:35 a.m.

CONSUELO DEL P. DÍAZ ROBLES
JUEZ

DESIGNACIÓN AUXILIAR DE JUSTICIA 2017-00222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo

Jue 27/06/2019 3:43 PM

Para: valentin24horas@hotmail.com <valentin24horas@hotmail.com>

Proceso - no. 2017-00222**Demandante:** Herminda Galvis Cardenas**Demandado:** Herederos Indeterminados de Anatolio y/o Anacleto Guapo

Señor Perito:

Valentin Castellanos Rubio

Por medio del presente correo me permito indicarle que en audiencia de fecha 20 de junio de 2019, Usted fue designado como perito para rendir experticia sobre el área, linderos cabida e identificación del bien objeto de la inspección, por lo tanto deberá concurrir a este despacho judicial el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9 A.M.**

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

**Horario de atención**

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com



FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO VERBAL PERTENENCIA No. 2017 00222
 DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS CARDENAS
 DEMANDADO: ADEROS INDETERMINADO AUTOLLO GUAPD
 Fecha: 11.09.2019 Hora: 09:05 pm

PARTES INTERVINIENTES:

Calidad en la que actua: APODERADO PARTE ACTORA
 Nombre: LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA CEDULA: 3013661
 Teléfono y Celular: 313 4991459
 Dirección: Calle 13 N° 5-44 apt 211 Ciudad: Cota (Cund.)
 Correo electrónico: luidequed@hotmail.com Firma: [Firma]

Calidad en la que actua: Perito
 Nombre: Valentin Castellanos Z. CEDULA: 13.251.637
 Teléfono y Celular: 6964255 - 310 3431912
 Dirección: Calle 126 #52A96 Apt. 209 Ciudad: Bogotá
 Correo electrónico: valentin24horas@gmail.com Firma: [Firma]

Calidad en la que actua: _____
 Nombre: _____ CEDULA: _____
 Teléfono y Celular: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Correo electrónico: _____ Firma: _____

Calidad en la que actua: _____
 Nombre: _____ CEDULA: _____
 Teléfono y Celular: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Correo electrónico: _____ Firma: _____

Calidad en la que actua: _____
 Nombre: _____ CEDULA: _____
 Teléfono y Celular: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Correo electrónico: _____ Firma: _____

Calidad en la que actua: _____
 Nombre: _____ CEDULA: _____
 Teléfono y Celular: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Correo electrónico: _____ Firma: _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1990



AUDIENCIA: Inspección judicial
Proceso - no. 2017-00222
Demandante: Herminda Galvis Cárdenas
Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio y/o Anacleto Guapo.
Fecha: once (11) de septiembre de 2019
Hora inicio: 9:08 am

• **PARTES INTERVINIENTES:**

Los mismos que registra el formato que antecede.

• **INSPECCIÓN JUDICIAL**

Una vez presentes en el inmueble objeto de la diligencia, se observa que la valla cumple con los requisitos que dispone la norma tanto en su contenido como en su tamaño, pero claramente, como se observa en el video, no cumple con el requisito de visibilidad, ya que se encuentra fijada al fondo del predio, lo que es imposible para cualquier transeúnte poder observar a la distancia su contenido, por lo tanto se **decreta la NULIDAD** conforme lo establece el artículo 133 No. 8 del C.G.P. a partir de la notificación que se realizó al Curador Ad-Litem Dr. Fabio Hernando Pastor Pastor. Por consiguiente la parte actora a través de su abogado, deberá presentar nuevas fotografías en las que conste que la valla ha quedado debidamente instalada en un lugar visible, para que de esta forma el señor secretario proceda a publicarlas en la página web de la Rama Judicial, una vez realizado lo anterior se procederá nuevamente a notificar al Curador Ad-litem y se determinará el trámite que corresponda.

Quedan los sujetos procesales notificados en estrados.

Hora final: 9:42 a.m.


CONSUELO DEL P. DÍAZ ROBLES
JUEZ

UICADO PROMISCUO MUNNPAL
TENJO

DEIANDANTE: HERMINDA GALVIS
CADENAS

DEIANDADOS: HEREDEROS
NOTERMINADOS DE ANATOLIO
SUPO

RELCADO No 2017-00222
DEIFICACION DEL PREDIO:
OT SAN CLAUDIO VEREDA

MISUGA MUNICIPIO DE TENJO
CATSTRO No 00-01-0005-0121-000
MATICULA INMOBILIARIA
No 5420631163

PROCESO PERTENENCIA POR
DESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
EMP AZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE

UNIDAD PROMISORIA MONTAÑA
TENJO
DEMANDANTE: HERMINDA GALVIS
CAJENAS
DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ANATOLIO
SUÑO
RATADO No: 2017-00222
DEFINICIÓN DEL PREDIO:
OT SAN CLAUDIO VEREDA
HUISUGÁ MUNICIPIO DE TENJO
CATISTRO No 00-00-0005-0121-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA
No 5420531163
PROCESO PERTEFENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
EMPALZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL DUEÑO

TIME
DATE: 11/11/11

26815
14710000 HERIDOS
ETERMINADOS DE ANTES

IP0 2017-0022

COMISION DEL PREDICADO

NOTED AUDIO VERIFIED

ESAN MUNICIPALITY

TASU-30.00.00

ASTRO

TRICULT 63
0053
TENENCI

50 Hz 75% IDOL-
ESC 1.04 C-DR

PRO-CHAPIN

PREPARED BY

1177-1180

125 CHA-25

in

1997

1990

11

1997

1990

1990

[illegible]

Abstract

1990

Abstract

1990

1990

.....

122

PROMESA DE COMPRAVENTA PREDIO SAN CLAUDIO TENJO

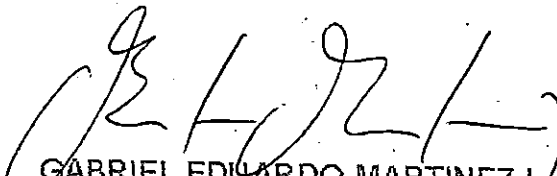
Entre los suscritos, a saber: **HERMINDA GALVIS CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Tenjo Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 41.356.697 expedida en Bogota, de estado civil soltera, por una parte y quien para los efectos de este contrato se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y... mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota identificado con C. C. No.79.124.859 expedida en Bogota de estado civil dasado con sociedad conyugal vigente, por otra parte y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender y el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a comprar el derecho de dominio y la posesión representados en el bien inmueble que a continuación se describe: **PREDIO DENOMINADO SAN CLAUDIO UBICADO EN LA VEREDA CHITAZUGA DEL MUNICIPIO DE TENJO** inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 7-15413 226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BTA, ... y con cédula catastral No 005-0123-000, con un área aproximada de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000 MT2), el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: Por el Norte, en 125 metros con ALPIO CARDENAS por el Oriente, en 27 metros con EZPERANZA GALVIS Y CARMENZA GALVIS; por el Occidente, en 27 metros con LIBARDO MARTINEZ, por el Sur en 104 metros con GABRIEL EDUARDO MARTINEZ LEON Y NOHRA ASCENCIO HERNANDEZ **SEGUNDA. Tradición:** El derecho de dominio y la posesión radicados en el inmueble anteriormente descrito que se promete vender, LA VENDEDORA DECLARA QUE TIENE LA POSESION DE FORMA QUIETA, PASSIFICA E ININTERRUMPIDA POR UN LAPSO DE TIEMPO SUPERIOR A VEINTE (20) AÑOS SEGÚN CONSTA EN LAS DECLARTACIONES DE LOS SEÑORES ERNESTO ESPITIA IDENTIFICADO CON C.C. 3.221.9521 DE UBATE Y RAFAEL MARIA NAVARRETE CASTILLO CON C.C. 412.166 DE TENJO, **TERCERA. Otras obligaciones:** El PROMITENTE VENDEDOR, garantiza al PROMITENTE COMPRADOR que el derecho sobre el inmueble prometido en venta se encuentra libre de gravámenes, embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, censos, anticresis, pleitos pendientes etc. y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto, valorización y contribución por concepto de servicios municipales. EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien prometido en venta. **CUARTA. Precio:** El precio del inmueble prometido en venta ya determinado se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MC. (\$.30.000.000); precio que el PROMITENTE COMPRADOR pagará así: \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS EN TREINTA DIAS A LA FIRMA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA VENTA EN LA NOTARIA Y LOS RESTANTES \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS EN SECENTA DIAS DESPUES DE LA PROTOCOLARIZACION DE LA VENTA. **QUINTA. Otorgamiento:** La escritura pública mediante la cual se perfeccione el contrato de compraventa a que esta promesa obliga, se otorgará en la Notaría unica del Círculo de Tenjo a las 3 P.M del SIETE (7) MARZO DE 2008. **Parágrafo:** Solo se entenderá prorrogado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones que bilateralmente adquieren las partes por este contrato cuando así se acuerden por éstas mediante nota escrita al pie del presente documento por lo menos con 1 UN días de anticipación a la inicial del día señalado para el otorgamiento de la escritura. **SEXTA. Cláusula penal:** El incumplimiento de la

totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquél que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$..10.000.000) (Tratándose de una obligación civil la pena y la obligación en conjunto no pueden exceder el doble de la segunda), suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente al del vencimiento del término pactado para el otorgamiento de la escritura pública, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. **SEPTIMA. Entrega:** En la fecha de otorgamiento de la presente PROMESA DE COMPRA-VENTA el PROMITENTE VENDEDOR hará la entrega material del inmueble al PROMITENTE COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia. **OCTAVA. Cumplimiento de las obligaciones:** El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que le corresponden, bien el cumplimiento del contrato por las vías especiales señaladas en el título XXVII, capítulo II, sección 2ª, libro 3º del C. de P. Civil, especialmente en los artículos 500, 501 y 503, o bien en la resolución del contrato por vía ordinaria. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, tal como lo permite el artículo 1600 del C. Civil. **NOVENA. Gastos:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, así como los gastos notariales y los demás a que diere lugar el otorgamiento de la escritura de venta, que constituye el objeto de la presente promesa, serán sufragados por partes iguales por los suscritos contratantes.

Los contratantes, leído el presente documento dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, ante testigos que lo suscriben, en la ciudad de Tenjo Cundinamarca a los 7 días del mes de febrero de 2008. En dos ejemplares, uno para cada promitente.


HERMINDA GALVIS CARDENAS
El promitente vendedor: ...


GABRIEL EDUARDO MARTINEZ L.
El promitente comprador: ...

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO

E.-----S-----D.

JUZ.P. CUD M. PAL TENJO

14352 30-007-719 16:25

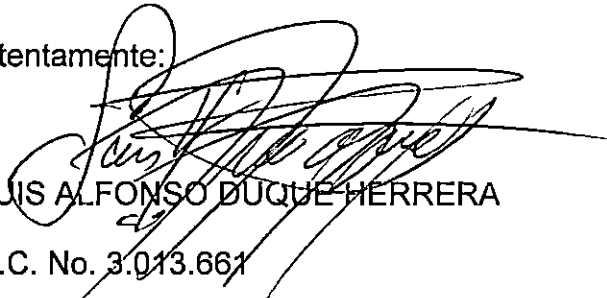
REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2.017-00222

DE: HERMINDA GALVIS CARDENAS

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO y/o ANACLETO
GUAPO.

LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA, abogado titulado, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente adjunto al presente tres (3) fotos de la ubicación de Valla en el sitio correspondiente, sobre el inmueble objeto de la acción y copia de la promesa de compraventa que relacionó la demandante en su declaración, con el fin de que el proceso siga su curso normal.

Atentamente:



LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA

C.C. No. 3.013.661

T.P. No. 16.186 DEL C.S.J.

E:mail:luisduqueh@hotmail.com

Cel.3134991459.



Diego Steven Beltran
Avila

Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

CONSULTAR PROCESO - 25799408900120170022200

Es ☐ Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2017

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad TENJO

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO 89 *

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tenjo Distrito/Circuito TENJO

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado CONSUELO DEL PILAR DÍAZ ROBLES

Número Consecutivo 00222 Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL * Clase Proceso VERBAL *

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA * Fecha 15/11/2017 10:40:49 A. M. *

Presentación

Es Privado ☐ Está Bloqueado ☐

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Compensación 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandado/Indiciado/Causante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	0000016	INDETERMINADOS	---SELECCIONE---	
			Defensor Privado		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	3013661	LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA		
			Demandante/Accionante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41356697	HERMINDA GALVIS CARDENAS	LUIS ALFONSO DUQUE	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		25799408900120170022200_PRUEBAS_06-09-2018 12.00.29 P.M..pdf	PRUEBAS	FF13C5C56382486E997EBEA1AB8A BB928C6B698C	177
		25799408900120170022200_PRUEBAS_07-11-2019 3.02.49 P.M..pdf	PRUEBAS	FF13C5C56382486E997EBEA1AB8A BB928C6B698C	177

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Ultimo Acceso 30/Sep/2019 10:06:05 A. M.,

Teléfono De Soporte 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail
Soporte_ri_tyba@Desj.Ramajudicial.Gov.CO

Version 1.2.1

Informe Secretarial

Fecha: 2019-12-11

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Aportadas las fotografías de la valla, se procedió a la publicación del "Registro Nacional de Procesos de pertenencia" por el término de un mes esto es desde el día 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2019, observándose que dentro de dicho término no comparecieron personas que crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. Así las cosas se ingresa el expediente para disponer el paso procesal siguiente.


Diego Steven Beltran Avila
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial y realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 108 y 375, numeral 8, del C.G.P., se designa como su curador *ad litem* al Dr. CARLOS ANDRES SERNA GALLO quien se identifica con la T.P. No.215250 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que el abogado registra como correo electrónico: carser21@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,


CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por
Estado del 13 de diciembre de 2019.
Diego Beltrán Avila
Secretario

130

EXPEDIENTE 2017-000222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo

<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/01/2020 6:24 PM

Para: carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>

Pertenencia 2017-00222

Demandante: HERMINDA GALVIS CARDENAS

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO GUAPO

Señor Abogado:

Carlos Andres Serna Gallo

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, me permito informarle que Usted ha sido designado como Curador Ad-Litem de los demandados emplazados determinados e indeterminados dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente;

Julian Andres Cepeda Roza

Secretario

Cordialmente;

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

**Horario de atención**

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

Entregado: EXPEDIENTE 2017-000222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo
<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/01/2020 6:24 PM

Para: carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

EXPEDIENTE 2017-000222;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cars21@hotmail.com (cars21@hotmail.com)

Asunto: EXPEDIENTE 2017-000222



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DR. CARLOS ANDRÉS SERNA GALLO COMO CURADOR AD-LITEM CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 375 NUMERAL 8 DEL C.G.P., EN ARMONÍA CON EL 108, DENTRO DEL PROCESO No. 257994089001201700222 DE HERMINDA GALVIS CÁRDENAS, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO Y/O ANACLETO GUAPO:

En Tenjo, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se hizo presente en la secretaría de este juzgado el DR. CARLOS ANDRES SERNA GALLO, quien exhibió la C.C. No. 79.955.286, y T.P. No. 215.250 del C.S.J., conforme lo ordena mediante auto del 12 de diciembre del 2019, que lo designa para ejercer el cargo de CURADOR- AD-LITEM, a fin de notificarle auto admisorio de demanda de fecha 22 de septiembre de 2017. Enterado firma como aparece.

El Notificado,

CARLOS ANDRES SERNA GALLO

C.C. 79.955.286

T.P. No. 215.250 del C.S.J.

Quien Notifica,

POLICARPA BELTRAN SEGURA

ESCRIBIENTE

Doctora:
CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES
Juez Promiscuo municipal
Tenjo, Cundinamarca
E. S. D.

132
JACOZ
JDC. PROM. MPAL. TENJO

00051 23-JAN-20 15:18

Ref. Escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de declaración de pertenencia No. 2017-00222; **DE:** HERMINDA GALVIS CARDENAS; **CONTRA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANATOLIO Y/O ANACLETO GUAPO.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO, vecino y residente del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.286 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal de los herederos indeterminados de ANATOLIO Y/O ANACLETO GUAPO, en calidad de CURADOR AD-LITEM, designado por su despacho el día 12 de diciembre de 2019 y del cual tome posesión mediante diligencia de notificación personal el día 20 de enero de 2020; acudo de la manera más respetuosa ante su despacho, con el fin primordial de contestar la demanda, dentro del término legal, de la siguiente manera y en el orden de la demanda, así:

A los HECHOS:

1. Es cierto.
2. No me constata; se debe probar dentro del proceso judicial que la señora HERMINDA GALVIS CARDENAS derivada de la supuesta entrega que en vida le hiciera de sus derechos el señor ANATOLIO Y/O ANACLETO GUAPO supuestamente desde el mes de mayo de 1972.
3. No me consta; no existe en el expediente elemento o prueba de valor que permita establecer la pregonada entrega del inmueble en cuestión por el estado de salud que supuestamente hizo el señor ANATOLIO Y/O ANACLETO GUAPO a la aquí demandante, por lo tanto será esta la llamada a probar de manera veraz y cierta su dicho.
4. No me consta; la aquí demandante deberá en juicio probar sin lugar a duda que es quien ha ejercido la posesión con ánimo de señora y dueña del bien inmueble aquí individualizado.
5. No me consta; dentro del plenario si la posesión mentada y los actos de señora y dueña que ha ejercido sobre el bien inmueble la aquí demandante le darán derecho a adquirir el inmueble debatido por el fenómeno de la prescripción adquisitiva de dominio.
6. Es cierto respecto al documento emitido por parte del señor registrador de instrumentos públicos zona norte de la ciudad de Bogotá D.C.; del resto de circunstancias específicas mencionadas en este no me consta ninguno de ellos, por lo tanto será la carga de la demandante probarlos en el debate judicial que nos ocupa.

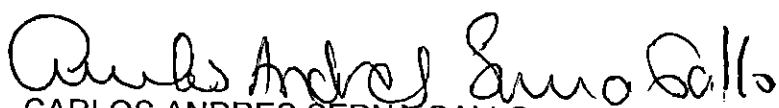
CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO
Calle 2 No. 7-09 esquina de Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com

7. Como mencione en respuesta al hecho número 1, este es cierto.

A las **PRETENSIONES:**

1. Nos oponemos; del debate probatorio se podrá establecer de manera cierta si judicialmente se puede decretar o no a nombre de la demandante el dominio pleno y absoluto del bien inmueble solicitado en pertenencia.
2. No nos oponemos.
3. No nos oponemos.

Agradeciendo la atención prestada,


CARLOS ANDRES SERNA GALLO

Cedula de ciudadanía No. 79.955.286 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

Informe Secretarial

Fecha: 2020-02-19

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

Una vez notificado personalmente el Curador Ad-litem designado, se le corrieron los términos de conformidad con el art. 369 C.G.P., esto es desde el día 20 de enero al 17 de febrero de 2020, siendo presentado dentro de dicho término contestación a la demanda. Sírvase proveer.


Julian Andres Cepeda Roza
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se CITA a las partes, actora y demandada, con sus apoderados, lo mismo que al curador *ad litem* que representa a las personas emplazadas, para que concurran a este juzgado a la hora de las 2pm del día 14 del mes de ABRIL del año en curso con el fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y DECRETO DE PRUEBAS.

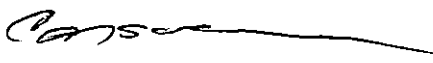
Se ADVIERTE a la parte actora y a los demandados determinados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y para los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En lo que hace al curador *ad litem* de las personas indeterminadas se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, y que si no asiste a la audiencia se le impondrá multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Igualmente se les recuerda, que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y que si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y de las sanciones económicas, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

135

Para asegurar la asistencia del curador *ad litem* infórmesele lo aquí
dispuesto a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez, 
CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por
Estado del 24 de febrero de 2020.
JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo - Outlook

CITACIÓN AUDIENCIA 2017-00222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo

<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/03/2020 3:45 PM

Para: carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL No. 2017-00222

Proceso: 2579940890120170022200

Clase: Proceso de Pertenencia

Demandante: Herminda Galvis Cárdenas

Demandados: Herederos Indeterminados de anatolio y/o Anacleto Guapo y otros

Dr. Carlos Andrés Serna Gallo

Un cordial saludo;

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, sírvase comparecer a este estrado judicial el próximo **Catorce (14) de abril de 2020 a las hora de las dos de la tarde (2:00 pm)** con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el art 372 del CGP dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior por cuanto usted actúa como Curador Ad Litem.

Se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, su no comparecencia lo hará acreedor a multa entre cinco (05) y diez (10) SMLMV. Salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Julian Andres Cepeda Roza

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

*Horario de atención**Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.**Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435**Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com*

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA 2017-00222

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo
rmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/03/2020 3:45 PM

Para: carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

CITACIÓN AUDIENCIA 2017-00222;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cars21@hotmail.com (cars21@hotmail.com).

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA 2017-00222

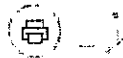
Informe Secretarial

Fecha: 2020-07-01

Proceso **CIVIL** con número **201700222**

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, emitido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos por motivos de salubridad pública a partir del día 16 de marzo de 2020. El presente asunto ingresa al Despacho conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCUA20-55 (art 1), para proveer sobre la reprogramación de la audiencia y/o diligencia a Celebrar.

Julian Andres Cepeda Roza
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, tres de julio del año dos mil veinte.

En atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 se ordena la **REANUDACION DEL PROCESO**.

Como en este proceso la audiencia inicial no se pudo practicar por la suspensión de términos decretada, se dispone:

CITAR a las partes, actora y demandada, con sus apoderados judiciales, lo mismo que al curador *ad litem* que representa a los emplazados, para que concurren **virtualmente** a este juzgado para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** a la hora de las **9 a.m. del día 26 de agosto del año en curso**, diligencia en la que se adelantarán las etapas de **CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS**.

Se **ADVIERTE** a la parte actora y a los demandados determinados que la inasistencia injustificada a esta audiencia virtual, para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y para los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente a la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En lo que hace al curador *ad litem* de las personas indeterminadas se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, y que si no asiste a la audiencia se le impondrá multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

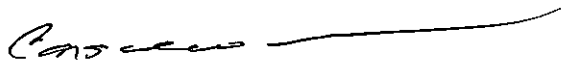
Igualmente se les recuerda, que la audiencia se realizará aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados, y que si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y de las sanciones económicas, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

138

Oportunamente del correo electrónico institucional les será enviado a las partes, apoderado judicial y curador *ad litem* a su correo electrónico un enlace para la audiencia virtual la que se desarrollará a través de la aplicación Teams.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES¹⁵

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por
Estado del 06 de julio de 2020 publicado
en la página web de la Rama Judicial
junto con copia de este documento.
JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

¹⁵ La firma de esta providencia consta en el documento físico adherido al proceso

139

25799408900120170022200

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo

<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 10:48 AM

Para: luisduqueh@hotmail.com <luisduqueh@hotmail.com>; juristenjo@hotmail.com <juristenjo@hotmail.com>;
armando.ariza@hotmail.com <armando.ariza@hotmail.com>; valentin24horas@gmail.com <valentin24horas@gmail.com>;
carser21@hotmail.com <carser21@hotmail.com>

TIPO DE AUDIENCIA

INICIAL

EXPEDIENTE,

VERBAL PERTENENCIA

Una vez se encuentre frente a su PC o teléfono Móvil, con audio y vídeo activado, descargue el enlace sugerido para conexión google calendar, acepte la invitación y aguarde mientras es aceptado por el moderador de la reunión.



Unirse a reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams | Opciones de reunión

Aviso legal





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

141

AUDIENCIA: INICIAL Proceso - No. 2017-00222 Demandante: Herminda Galvis Cárdenas Demandado: Herederos Indeterminados de Anatolio y/o Anacleto Guapo. Fecha: Veintiséis (26) de agosto de 2020 Hora inicio: 9:08 am

• **PARTES INTERVINIENTES:**

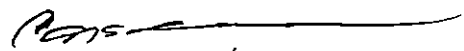
Apoderado del Actor	Luis Alfonso Duque Herrera	luisduqueh@hotmail.com
---------------------	----------------------------	------------------------

JUEZ. Se deja constancia que una vez se profirió el auto que señalo la fecha para la realización de la presente audiencia se hicieron las citaciones para la conexión a través de la plataforma Teams de Office 365, fuera de audiencia y por medio de la secretaria del Despacho se informa que el Curador Ad Litem, presentó problemas de conexión e internet estable y no se pudo conectar a la audiencia, de otra parte el apoderado del actor en uso de la palabra relata que es una persona mayor de 70 años y que debido a las restricciones impuestas no ha podido acceder a su oficina de Abogado por los documentos necesarios para su intervención en la audiencia, manifiesta que se conecta a través de su celular dado que tampoco tiene acceso a internet, solicita al despacho se fije nueva fecha para la realización de la audiencia programada, dados los inconvenientes de tipo técnico y operativo presentados el día de hoy.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de fija como fecha para la realización de la audiencia programada para el **día miércoles veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez de la mañana**

Quedan los sujetos procesales notificados en estrados.

Hora final: 09:42 a.m.


 CONSUELO DEL P. DÍAZ ROBLES
 JUEZ

142

25799408900120170022200

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo
<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/08/2020 3:09 PM

Para: Consuelo Del Pilar Díaz Robles <cdiazro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisduqueh@hotmail.com
<luisduqueh@hotmail.com>; carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>

TIPO DE AUDIENCIA	INICIAL
EXPEDIENTE	VERBAL PERTENENCIA

Una vez se encuentre frente a su PC o teléfono Móvil, con audio y vídeo activado, descargue el enlace sugerido para conexión google calendar, acepte la invitación y aguarde mientras es aceptado por el moderador de la reunión.

Para el día de la audiencia es obligatorio portar el documento de identidad, en el correo electrónico del juzgado ya deben estar adjuntos todos los documentos que quieran hacer valer como prueba por lo que su envío debe hacerse con tiempo prudencial y antes de comenzar la reunión



Unirse a reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams | Opciones de reunión

Aviso legal

